EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758 www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA a

Número de Tomo:

Folio Inicial:

Folio Final:

Periodo:

2018

Número de Repertorio: 1082 Fecha de Repertorio:

Número de Inscripción: 555

miércoles, 14 de febrero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 14 de febrero de 2018 15:52

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad Tipo Cliento Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social Estado Civil Provincia

COMPRADOR

Natura! 487784373 MEHRAN SEDIGH

CASADO(A)

MANABI

MANTÀ

VENDEDOR

0992749768001 Juridica

FIDEICOMISO MARINA BLUE

MANABI

MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA TERCERÀ

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

lunes, 29 de enero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio	
1343601000	19/01/2018 11:21:16	65201		LOTE DE	Urbano	

Linderos Registrales:

LOTE 179 DE LA MANZANA LAS BRISAS OESTE DE LA URBANIZACION MARINA BLUE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 20,40m y via las brisas ATRAS: 17,31m y lotes numero 214. COSTADO DERECHO: 31,67m y comunal lineal. COSTADO IZQUIERDO: 30,20m y lote 180. AREA TOTAL: 482,76m2.

Dirección del Bien: URBANIZACION MARÍNA BLUE

Solvencia: SOLVENCIA: EL LOTES DESCRITO SE ENCUENTRA LÍBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno signado con el No. 179 Manzana Las Brisas Oeste Práyecto Urbanización Marina Blue, sector Piedra Larga. El Comprador Mehran Sedigh Casado con la Sra. Gabriela Fredesvinda Acosta Mendeza.

Lo Certifico;

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi_cevallos

Administrador

miércoles, 14 de febrero de 2018

Pag 1 de 1

. 461+ SOP





20181308003P00153

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARIÀ TERCERA DEL CANTON MÁNTA

EXTRACTO

<u> </u>							
Escritura	N°: 201813080	03200153					
				· · ·		•	
-			ACTO O CONTRA				·
			COMPRAVENT	Ą			
FECHA DI	OTORGAMIENTO: 29 DE ENE	RO DEL 2018, (12:5	4)				
							
OTORGA	VTES		OTORGADO P	38			
<u> </u>			Documento de	No.			Persona que le
Persona	Nombres/Razón social	Tipo,intervininete	Identidad	Identificación	Nacionalidad	Calidad	representa
<u> </u>	RODRIGUEZ SANTANA KARINA	REPRESENTAND	séall i	0922600440	ECUATORIA	VENDEDOR(A	FIDEICOMISO MARINA
Natural	LÜISANA	OA	CÉDULA	U9ZZ6UU44V	ŇΑ)	BLUE
				·····			
			A FAVOR DE		<u>, </u>		·····
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinienta	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ACOSTÁ MENDOZA TANIA MARISÓL DEL CONSUELO	REPRÉSENTAND O A	CÉDULA	1708619976	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)	MEHRAN SEDIGH
			<u>.</u>		_		
UBICACIO	ON .						
·	" Provincia	- + ''-	Çàntón			Ралгоді	ıla
MANAB	MANABI MANTA MANTA						
•		¥					······································
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/	OBSERVACIONES:						
			*				
							
CUANTIA	DEL ACTO 0 86414.00						
CONTRA	101						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)					
ESCRITURA Nº:	20181308003P00153				
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2018, (12:54)				
OTORGA:	NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA				
OBSERVACIÓN:					

NOTARIO (ATALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



. .

<u>____</u>

Ð.

FESPACIO

EN BLANCO

Ą

Š

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTONMANTO ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2018	13	08	₁ . 03	P00153
				t

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

EL FIDEICOMISÓ MERCANTIL INMOBILIARIO

IRREVOÇABLE DENOMINADO

"FIDEICOMISO MARINA BLUE"

A FAVOR DE

MEHRAN SEDIGH

CUANTÍA: USD \$USD\$ 86.414,00 ·

AVALUO: USD \$USD\$ 83.179,57

DI (2) COPIAS

P.C.

FIDEICOMISO MARINA BLUE – MEHRAN SEDIGH

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintinueve (29) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de la parte VENDEDORA, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE", debidamente representado por su Fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y ésta a su vez representada por la señorita KARINA LUISANA RODRIGUEZ,

1 + 2 1 4 B B ()

SANTANA, de estado civil soltera, en su calidad de Apoderada Especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por ofra parte, en calidad de la parte COMPRADORA, el señor MEHRAN SEDIGH de estado civil casado con la señora Gabriela Fredesvinda Acosta Mendoza, debidamente representado por la señora TANIA MARISOL DEL CONSUELO ACOSTA MENDOZA, de estado civil soltera, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada General, según poder cuya copia se agrega a este contrato como documento habilitante, quien declara que el Mandante se encuentra vivo, y que el Poder General otorgado a su favor no ha sido revocado; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de compraventa, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatóriana, mayores de êdad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y Quito respectivamente; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas cópias certificadas me solicitan se adjuntan como habilitantes; asimismo, me autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Digitales de Identidad, que se adjuntan como documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y cinco de la Ley Organica de Gestión de Identidad y Datos Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su/ cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que se celebra al tenor de



las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES al otorgamiento de la presente escritura: a) EL señor MEHRAN SEDIG quien es mayor de edad, de nacionalidad Estadounidense, de estados casado con la señora Gabriela Frédesvinda. Acosta Mendoza, domíciliado en Estados Unidos, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA". Debidamente representado por su Apoderada General la señora TANIA MARISOL DEL CONSUELO ACOSTA MENDOZA, La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana de estado civil soltera y se halla domiciliada en Quito en tránsito por esta ciudad de Manta. b) El FIDEICOMISO MARINA BLUE, debidamente representado por Fiducia-S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por la señorita KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, en su calidad de Apoderada Especial según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se le podrá denominar como "FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA". La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil soltera y se halla domiciliada en Guayaquil en tránsito por esta ciudad de Manta.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA. BLUE", fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el 17 de febrero del año 2012, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO.b). El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número 2 se adquirió mediante

g

- 21 Falte

escritura pública de comprayenta que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 26 de Octubre del 2012 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 11 de enero del 2013, signado con el código catastral 1-34-06-01-000 de treinta-y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros cuadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabí: (ii) El lote de terreno número 4 y el lote de terreno número 5 se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana María Reyes Mero, Nieves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue oforgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Èduardo González Melgar el 26 de Octubre del 2012 debidamente inscrita el 1-34-04-01- de Enero del 2013 signados con el código catastral número 1-34-04-01-- 000 y 1-34-03-01-000 ubicados entre las quebradas de Ayaso y Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de terreno número 3 se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante: el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 04 de Mayo del 2012 debidamente inscrita el 26 de Julio del 2012, de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (43.249,53 m2) ubicado en la Via San Mateo del Cantón Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número 1-34-05-01-000.c) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 22 de Agosto del 2013 e

Description

inscrita el 10 de Septiembre del 2013 el Fideicomiso adquirió el dominio de faja No. 1 código catastral No. 1340402000, faja No. 2 código catastral Nos. 1340403000, faja No. 3 código catastral No. 1340503000, faja No. 4 código catastraloNo. 1340604000, ubicadas en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta Provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación del excedente de 594.38 m2 a favor del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta la autorización para la unificación total de los lotes 2,3,4,5 con código catastral 1-34-06-01-000; 1-34-05-01-000; 1-34-04-01-000; 1-34-03-01-000, y de las fajas No. 1,2,3,4 con código catastral 1-34-04-02-000; 1-34-04-03-000; 1-34-05-03-000; 1-34-06-04-000 y el excedente de 594.38 m2 a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de 202.034.06 m2,d) Mediante escritura pública con fecha 26 de Septiembre del 2013 otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita el 16 de Octubre del 2013, se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de 202.034.06 m2 quedando de lá siguiente manera: Área a desmembrar a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de 17.004.97 m2 y un área sobrante a favor del Fidêicomiso Marina Blue con un área de 185.029.09 m2 donde se desarrollará el proyecto con las siguientes medidas y linderos: Frente: Partiendo del Pto. 1 con dirección este hasta llegar al Pto. 2 con 19,25 metros, con dirección norte hasta llegar al Pto. 3 con 12.36 metros, Linderando con calle pública; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 4 con 2.32 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 5 con 33.13 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 6 con 2.90 metros; desde este Pto hasta llegar al Pto. 7, con 4.41 metros; désde este Pto. Hasta llegar al Pto. 8 con 132.30 metros linderando con el lote No. 2. Atrás: 366.52 metros y Playa de Mar; Costado Derecho: 644.70 metros y Ciudad del Mar; Costado Izquierdo: Partiendo desde el Pto. 8 con dirección norte



hasta llegar al pto. 9 con 179.62 metros desde este pto. Hasta llegar al Pto. 10 con 9.13 metros; desde este pto. Hasta llegar al pto. 11 con 21.53 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 12 con 7,11 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 13 con 16.78; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 14 con 31.21. metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 15 con 6.16 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 16 con 2.99 metros desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 17 con 29.,49 metros, desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 18 con 55.15 metros; linderando en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el Pto. 18 hasta llegar al Pto. 19 con 530.37 metros, linderando con propiedad particular. Área total 185.029.09 m2. e) El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según consta en la Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha 26 de Noviembre del 2013 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el 02 de Julio del 2014 la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa, el 05 de Junio del 2014.f) Mediante escritura pública de fecha seis de diciembre del dos mil trece, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita el dos de enero del dos mil catorce en el registro de la Propiedad del Cantón Manta, el Fideicomiso Mercantil Immobiliario Marina Blue, celebro el contrato de Aprobación de la Urbanización Marina Blue y protocolizó los planos de la Urbanización g) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número Ciento setenta y Nueve (179), de la manzana Las Brisas Oeste, ubicada dentro del PROYECTO - TERCERA: COMPRAVENTA - En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación .

B

a favor del COMPRADOR, el lote número CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) (en adelante INMUEBLE) de la manzana Las Brisas Oeste de 482,76 metros cuadrados del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes: FRENTE: Veinte coma cuarenta metros (20,40m) y via Las Brisas; ATRÁS; Diecisiete coma treinta y un metros (17,31m) y lote número doscientos catorce (214): COSTADO DERECHO: Treinta y uno coma sesenta y siete metros (31,67m) y Comunal Lineal; COSTADO IZQUIERDO: Treinta coma veinte metros (30,20m) y lote número ciento ochenta (180), AREA TOTAL: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COMA SÉTENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (482,76m2). Côdigo Catastral: 1-34-36-01-000.No obstante a determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alicuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. - CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y: acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 86.414,00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que el COMPRADOR cancela al. VENDEDOR y que éste declara que recibe en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. - QUINTA: SANEAMIENTO.- El VENDEDOR declara que sobre el INMUEBLE materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el INMUEBLE no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto ál

B

saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley.-SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS. Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo del COMPRADOR, salvo el impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta del Vendedor,-SÉPTIMA: AUTORIZACION. Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad | cantón · Manta. - OCTAVA: · ACEPTACIÓN / Y del RATIFICACION.- EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto.EL COMPRADOR desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicho COMPRADOR pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la urbanización EL COMPRADOR se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar enel futuro.- NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente. instrumento, entre los cuales constan los siguientes: NUEVE, UNO.-DERECHOS DEL COMPRADOR.-a) Recibir el INMUEBLE. b)/Los



establecidos en el presente instrumento! demás OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.-a) Realizar el pago destodos gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración perfeccionamiento de la compraventa, b) Cumplir cabalidad oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, alícuotas de mantenimiento de la Urbanización. EL COMPRADOR se obliga a pagar las alícuotas de mantenimiento, contribuciones y/o demás expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el momento de la notificación de la entrega del lote y una vez transcurrido el plazo estipulado en la misma o desde la entrega física del lote o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero, c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, d) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización Marina Blue. NUEVE.TRES.- DERECHOS DEL VENDEDOR.-a) Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE, b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.CUATRO.-OBLIGACIONES DEL VENDEDOR 4a) Las éstablecidas en el presente instrumento.- DECIMA: LICITUD DE FONDOS.-Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presente instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita y declaran que dichos recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavado de Activos vigentes.- UNDÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-Las partes convienen y estipulan como domicilio contractual; las siguientes direcciones A) COMPRADOR: 2314 Willow Way, código postal 78664, teléfonos0015126990889/098-1397099 email: michaelsrealtor@yahoo.com Round Rock - Estados Unidos. B) FIDUCIARIA: Avenída Rodrigo Chávez

7

Parque Empresarial Colon, Edif. Corporativo 2, Piso 4, Oficina 2 v 4; Guayaquil - Ecuador. Las partes se obligan a notificarse por escrito, en las direcciones señaladas en esta cláusula.- DUODECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo. las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para, dictar, y ejecutar-medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin ' que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación. de la Cámara de Comercio de Manta; e.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y yersará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. - Usted. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa y seis guion cuarenta del Foro de Abogados".- HASTA AQUÍ EL



Ē.

CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Kauso Rodu po Sautanio

f/FIDEICOMISO "MARINA BLUE"

RUC 0992749768001/

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS

Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

Srta. Karina Luisana Rodríguez Santana

Apoderada Especial

c.c. 092260044-0

f) p. MEHRAN SEDIGH

PAS. 487784373

Srta. Tania Marisol del Consuelo Acosta Mendoza

Apoderada General

c.c. 170861997-6

Abg. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTON MANTA
AN Alex Arturo Levallos Unita

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA

B

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ı

No. Autorizaciśn: 3011201703176610352000120565140000005462017111710

Cliente ID Dir

:CONSUMIDOR FINAL :9999999999999 ;AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion Recaudo

SubTotal USD I.V.A TÖTÁL USD

**** GRACIAS POR SU VISITA **** Sin Derecho a Credito Tributerio



ENBLANCO.

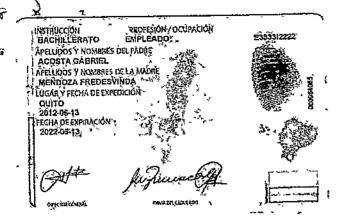
Œ

Ë

?

Š

ESPACIO EN BLANCO











CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÇO EN LAS CLECCIONES GENERALES 2017

FSTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



MERCHANIS



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ADRIL 2017,



001 - 049 Museo 1708519976 AČOSTÁ MENDÖZA TANIA MARISOL DEL CONSUELO CONSUELO AFFLUODS YNOMERES

CIRCUNSCRIPCION: 2

PÍCHINCHA PROVINCIA QUITO CÁNTON

LA MAGDALENA PARROQUIA







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificaçión: 1708619976.

Nombres del ciudadano: ACOSTA MENDOZA TANIA MARISOL DEL

ŕĊŎŇŠUĘĿQ

Condición del cedulado: CIUDADAÑO

Lugar de nacimiento: E@UADOR/MANABI/CHONE/SAN ANTONIO

Fecha de nacimiento: 6 DE OGTUBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Şexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ACOSTA GABRIEL

Nombres de la madre: MENDOZA FREDESVINDA

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2018
Emisor: LENÍA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado; 182-089-063/19

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente











C. 3. 1 100 m.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



4

Número único de identificación: 0922600440

- Nombres del ciudadano: RODR[GUÊZ SĂŊTANA KĄRINĀ LŲJSANĄ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lìugar, de nacimiento: ÉŒUAQQR/ĠUAYAS/ĠŲAYAQUIL/ÇARBO

¿CONCERCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesion: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Régistra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX

Nombres de la madre: SANTANA LUISA MARIA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2011

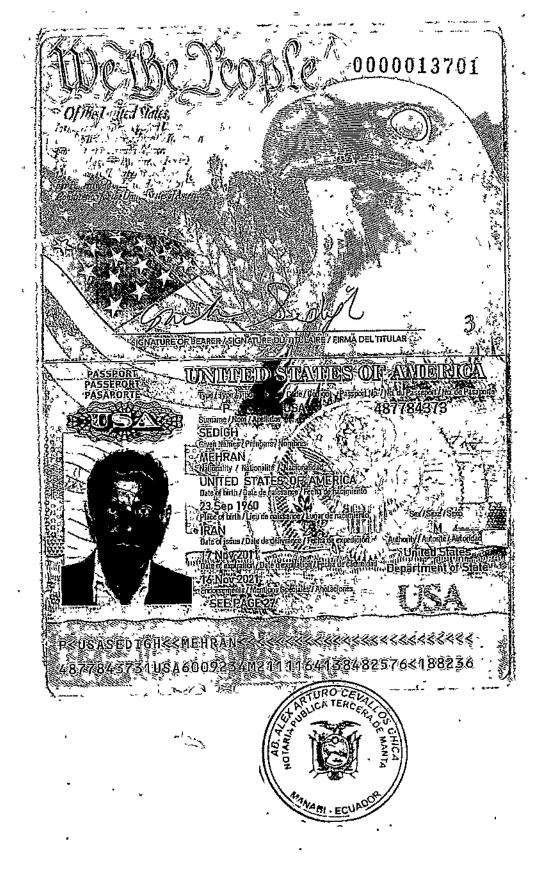
Informação foertificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2018
Emisor LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Ť



ESPACIO EN BLANCO

Ď

ê



Goblerno Autóriomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta R.U.C.: 1360080980001 Dirección: Av. 4tay Calle 9 - Telét.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0704986

1/24/2018 12:23,

OBSERVACIÓN CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUÓ CONTROL TITULO.Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubloada 1.34/35/01-000 482,76 83/179,57 313679. 70/4966 en MANTA de la parroquia SAN MATEO

	VENDEDOR		ŲTILIDADES	
Č.C. Ř.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCERTO	VALOR
0992749768001	EIDEICOMISO MARINA BLUE	urb, marina blúe mzīas	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
	ADQUIRIENTE	BRISAS DESTE CT-170	lmpuesto Principal Compra-Venta	355,79
2.00.00		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	TOTAL A PAGAR	356,79
C.C.LR.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIÁL	DIRECCION	VALOR PAGADO	356,79
<u>4</u> 87784373	MERRAN SEDINGH	· -	ŞALDO.	0,00

(ON: 1/24/2018-12:23 XAVIER ĀLC)VAR MACIÁS:



CLASTRIO ANTONOMO DESCRIPTO POR LA CASTRIO ANTONOMO DESCRIPTO PARA LA CASTRIO ANTONOMO DESCRIPTO PARA LA CASTRIO PARA LA CASTR

EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO â

9

*



S

8

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0704985

1/24/2018 12:22

					V - TT-57	
OBSERVACIÓN)		ÇŎDIĞO CAŢASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Lina escritura pública des COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION	CON LA	747	482,76	83179,57	313678	704985
CUANTIA DE \$86414.04 ubicada en MANTA de la parroquia SAN MATEO 1	'_ 1	 :				

	VENDEDOR		ĄŁĘĄBĄLAS Y ADICIONALES	J'
C,C/R,U,C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ptrección	CONCEPTO	VALOR
	FIDEICOMISO MÁRINA BLUÉ	URB,MARINA BCUE MZ CAS	Impuesto principal	884.14
	, ,	BRISAS (OESTE LT-179)	Junia de Beneficencia de Guayaquil	259,24
	ĄĎQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	1,723,38
C.C./ R.U.C.	HOMBRE O RAZON SOCIAL	- birección	. VALOR PAGADO	1123,38
487784373	MEHRAN SEDINGH		SALIJO	0,00
				- 7 4

ON: 1/24/2018 12:22 XÁVIER ALCIVAR MAGIÁS. SALDO ŠVJETO A VARIACIÓN FOR REGULACIONES DE LEY



GOTTON TO THE TOTAL OF THE PARTY OF THE PART



ESPACIO EN BLANCO

ď

ā

杏

Ť

Ť



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11

COMPROBANTE DE PAGO

000073801

entre Calles 11 y 12
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
ERTIFICADO - DEDÍ SOLVENCIA

C.I. / R.U.C.: NOMBRES:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

URBANIZACION MARINA BLUE MZ-LA

RAZÓN SOCIÁL:

ECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD: SAS OESTE LOTE # 179 DIRECCIÓN PREDIO:

	HRO		

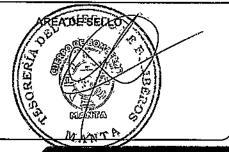
Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA;

23/01/2018 14:21:14

FECHA DE PAGO:



VALOR	PESCRIPCION	la estado e	VALOR 000
	*		
•			
	<u></u>		3.00
VALIDO HASTA	TO	TĄL A PAGA	
WHITEO HASIA	Tunes, 2	de abril	del 2018/

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ENBLANCO

ESPACIO EN BLANCO

.

.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBAÑO



AUTORIZACION



Nº 0063278

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **SEDIGH MEHRAN**, para que celebre escritura de compra-venta sobre el terreno propiedad del FIDEICOMISO MARINA BLUE, ubicado en la Urbanización MARINA BLUE, signado como Lote No. 179, Manzana Las Brisas Oeste, parroquia San Mateo, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 20,40m. - Vía, Las Brisas.

Atrás: 17,31m. - Lote No. 214.

Costado Derecho: 31,67m. – Comunal Lineal.

Costado Izquierdo: 30,20m. – Lote No. 180.

Área total: 482,76m2.

Manta, enero 22 del 2018.

>

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requesida para el trámite y a inspección en el lúgar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA

ESPACIO EN BLANCO.

ESPACIO EN BLANCO ě

.

•

.

GOBIERNO ACIOROMITICANDO LIMPANIALLICIO

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTEICACIÓN: 0000148920 Nº ELECTRÓNICO : 55006

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

cha: Vijes) 22 de Enero de 2018 Y I

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivexistente se constató que:

DANOS DE CALCHAVE EZTESTRAL

El predio de la clave: 1-34-36-01-000

Ubicado en:

URB MARINA BLUE MZ LAS BRISAS OESTE LT-179

<u>ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA</u>

Área Total de Predio:

482.76

ROPIETARIOS

Propietario

pocumento de Indentidad 0992749768001

FIDEICOMISO-MARINA BLUE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

83179.57

CONSTRUCCIÓN:

0

AVALÚO TOTAL:

83179.57

SON:

OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON GINCUENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sapcionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018—2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-22 11:21:38





0000148926 #MANTADIGIT

ث

EN BLANCO

9-56-6

ESPACIO EN BLANCO



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Moreiro de la production de la productio

0000013707

Ficha Registral-Bien Inmueble



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina Telf 052624758 www.registropmanta.gob.ec

Conforme à la Orden de Trahajo: RPM-18001793, certifico hasta el día de hoy 19/01/2018 11:27:55, la Ficha Registral Número 65201...

INFORMACION REGISTRAL.

Tipo de Predio: LOTE DE TERREÑO

Fecha de Apertura: viernes, 19 de enero de 2018

Parroquia: SAN MATEO

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION MARINA BLUE

LINDEROS REGISTRALES:

LÔTÉ 179 DE LA MÁNZÁNA LAS BRISAS OESTE DE LA URBANIZACIÓN MARINA BLUE CON LAS SIGUIÊNTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 20,40m y via las brisas ATRAS: 17,31m y lotes numero 214. COSTADO DERECHO: 31,67m y comunal lineal. COSTADO IZQUIERDO: 30,20m y lote 180. AREA TOTAL: 482,76m2.

-SOLVENCIA: SOLVENCIA: EL LOTES DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

<u>RÉSUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:</u>

Libro	Acto	Número y fec	ha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	· COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784	10/scp/2013	56,011	56,061
COMPRĂ VENȚA	, COMPŘAVENTÁ	3147	16/öct/2013	~ 63. <u>80</u> 6	63,818
PĹANOS -	PLANOS	1	02/ene/2014	2,	51
To make the death of	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				<u> </u>

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 /3] COMPŘA VENTA

Inscrito cli:

martes, 10 de septiembre de 2013

Número de Inscripción: 2784

6565

Nombre del Canton: MANTA

Número de Repértório:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Canton Notaria:

MANTA

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRADOR _

COMPRAVENTA Y UNIFICACION* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594,38m2 .UNIFICACION,- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 En les propietas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TIMES PRINTENDA DE COMPANDO DE CO

b.-Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

<u> </u>			אחטת.
Estado Cívil	e Fecha.	Triledeiby Hourignie	
NO DEFINIDO	NANTA		
NO DEFINIDO	ĄTAĀŊŢĀ	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

		1.1	

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA c.= Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

800000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE 8000000000050594GOBIERNO AUTONOMO

Cédula/RUC . / Nombres y/o Razón Social

Certificación impresa por llauro_tigua Fict

Ficha Registral:65201 viernes, 19 de enero de 2018 11:27

ag 1 de 3

HADA



· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
Libro	Número In:	scripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folfo Final
COMPRA VENTA	2295		26/jul/2013	46.080	46,099

Número de Inscripción: 3147

Número de Repertorio: 7380

Número de Inscripción: 1

Número de Repertorio: 12

Tomo:1

Tomo:1

Folio Inicial:2

Folio Final:51

Folio Inicial:63.806

Folio Final:63.818

Registro de: COMPRA VENTA

[2 /3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 16 de octubre de 2013

Nombre del Cantón: MAÑTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Julclo/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Márina Blue el mismo que según escritura tenia un área de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social	Estado Cívil	Cjudad	Dirección Domicilio	
PROPIETARIO	800000000065830FIDEICOMISO MARINA B	UE NO DEFINIDO	MANTA		
PROPIÈTARIO	800000000062440FIDEICOMISO MERĈANTI	L INMOBILIARIÓ NO DEFINIDO	MANTÀ	t	

c.- Esta inscripción se restere a la(s) que consta(n) en;

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final	
COMPRA VENTA	2784	10/sep/2013	56,011	56,061	-1

Registro de : PLANOS

[3 /3] PLANOS

Inscrito el : jueves, 02 de enero de 2014

Nombre del Cantón;

MANTA

Oficina donde-se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Julcio/Resolución:

Fecha de Otorgamiențo/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000624	40FIDEICOMISO MERCANTIL INM	OBILIARIO NO DEFINIDO -	MANTA	
•		MARINA BLUE			

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

		1	_	
Libro,	,	Número Inscripción	Fęcha Inscripción	Folio Inicial Folio Final
COMPRA VENTA		1234	17/ago/1998	Empresa Pública (aunicípai
COMPRA VENTA		2784	10/scp/2013	Empresa Pública (Auricipal Registro da la Propiedad de Manto-FD
COMPRA VENTA		537	27/abr/1987	1.414 HOR

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Fecha: 1.9 ENE 2018



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



0000013708



Libro COMPRA VENTA PLANOS ≪Total Inscripciones

Número de Inscripc	ioi	ĭe:
		2
4		1
	•	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. Émitido a las (11:27:55 del viernes, 19 de enero de 2018

A peticion de: GUALPA LUCAS MARIO EDUARDO

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera jun gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipa. Registro de la Propiedad de Manta-FP

Fecha., 1 9 ENE 2018

HORA:

a'sa = 4,

· = 0 & C = 0 & para e para



. Thu! iyi 1. 1

0000013709

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de
pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
FIDEICOMISO MARINA BLUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

13,43601000: URB.MARINA BLUE MZ LAS BRISAS OESTE LT-179

Manta, veinte y dos de enero, del dos mil diez y ocho





f,

ENBLANCO

ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089867



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios	_
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste es <u>OLAR</u>	_
perteneciente a FIDEICOMISO MARINA BLÛE	_
ubicadaURB.MARINA-BLUE-MZ-LAS-BRISAS-OESTE LT-179	_
cuyo — AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantida	ιđ
de \$ 86417.04 OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES 04/100	_
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA	

Elaborado: Antonella Coppiano



Manta,

22 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





ê

į

<u>4</u>

ġ



Factura: 002-002-000009919



20170901006P00020

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura	N°: 2017090	1006200020	<u>.</u>				•
	*						
ļ					-		
<u> </u>			ACTO O CO				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ll			RACIÓN JURAMENTA	ADA PERSONA	JURIDICA		
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 5 DE ENI	ERO DEL 2017, (17:4	45)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			<u> </u>
inc.	N750				···		· · · · ·
RGA	VIES -		OTOPOLO	0 505			
			OTORGAD				
Persona	NombresiRazón social	Tipo intervininata	Documento de Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calldad	Persona que le representa
Juridica	FIDEICOMISO MARINA BLUE	REPRESENTAD, O POR	kric	09927497680 01	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	DAVID FERNANDO GUIME CALERO
				_			
<u> </u>		-,	A FAVO				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificaçió n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	<u>-</u>		•				<u> </u>
UBICACIO	N.	•			, <u></u> -	· _	······································
	Provincia		Cantó	п		F	аподија
GUAYAS		GUAYAQUIL				rarqui	
		•				······································	
DESCRIPC	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO(C	OBJETO/OBSERVACIONES:						
							······································
JANTIA ONTRAT	DEL ACTO O INDETER	MINADA		-		•	

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Hoters Festo del Confos Guayaquil Ao Olgo Boldeón Martinez

PAGINA

0000013712

NÚMERO: 2017-09-01-006-P00020

FACTURA: 002-002-000009919

ŝ,

ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACE: DAVID FERNANDO GUIME CALERO
POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL

FIDEICOMISO MARINA BLUE CUANTÍA: INDETERMINADA

Di, o se otorgaron, 2 copias o testimonios, el

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de enero del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece(n): el(la) señor(a)(ita) DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado(a), de ocupación Ingeniero Comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de Apoderado Especial, de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como lo acredita con la copia del Poder Especial que me presenta como habilitante y que será agregado a la matriz. El(La)(s) compareciente(s) es(son) mayor(es) de edad, capaz(es) para obligarse y contratar, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación. instruido(a)(s) en el objeto y resultados de esta escritura de declaración juramentada, a la que procede(n) como queda expresado y con ambili

er mass sa

entera libertad para su otorgamiento me expone(n): SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el Ingeniero DAVID FERNANDO GUIME CALERO en su calidad de Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y esta a su vez representante Legal del Fideicomiso MARINA BLUE (en adelante FIDEICOMISO), cuyo poder se adjunta corno documento habilitarte. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad en que comparece declara bajo juramento y prevención de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de las que pueda ser sujeto, que la Urbanización Marina Blue no tiene Administración por lo que no tiene Administrador Legalmente nombrado por lo tanto no se genera pago de expensas.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración que es aceptada por el(la)(s)(los) compareciente(s) por estar hecha a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamo posterior alguno.- Leida que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al (la)(los) otorgante(s), éste(a)(s) la aprueba(n) en todas sus partes, se afirma(n), ratifica(n) y firma(n), en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

P. FIDEICOMISO MARINA BLUE

RUC: 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FÓNDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES



0000013713

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Mith

Número único de identificación: 0909721714

Nombres del ciudadano: GUIME CALERO DAVID FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LORENA VILLAVICENCIO ROMERO .

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1997

Nombres del padre: GUIME COTTALLAT SANTIAGO SIUFON

Nombres de la madre: CALERO GARCES GRECIA EDITH

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013

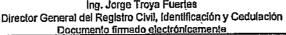
Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2017 Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL





Firma válida

Digitally signed by JOHGE
OSWALDO TROYAY JUERTES
Date: 2017-07006/1/:19:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





PAGINA EN BLANCO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN WHOMER
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMERES DEL PADRE
GUIME C SANTIAGO SINFON
APELLIDOS Y NOMERES DELA MADRE
CALERO DE GUIME GRECTA EDETH
LUGAR Y FECIA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-09-04
ECIA DE LEVITACIÓN
2025-09-04
FICHA DEL LORECTOR
FICHA DEL LORECTOR
FICHA DEL CONTROL
SECCIONAL
SECCIONAL
SECCIONAL

IDECU0909721714<<<<<<<<<< -710629M250904ECU<<<<<<<<<< GUIME<CALERO<<DAVID<FERNANDO<<>







Notang Seyla de Conton Geresopul Ab Olya Batasan Martinez

PAGINA UN BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

NUMERO RUC:

0592749766801

RAZON SOCIAL:

FIDERCOMISO MARINA BLUE

Nombre Comercial:

CLASE CONTRIBUYENTE:

टसार्ट

REPRESENTANTE I ÉGAL.

FIDUCAS, A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

CONTABOR:

RUD MGG L. GANTANA KARINA LUIGANA

FEG. INICIO ACTIVIDADES:

97/03/2312

FEC. CONSTITUCION:

17/02/2012

ec. Wecripcion:

97/06/2012

PECHA DE ACTUALIZACION:

<u>ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL.</u>

ACTIVIDACES FIDIRIANIAS

DOMICINO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS, Danich: GUAYAQUII: Perpapa: TARQUI Calin: AV-BODFRSO CHAYFA Newero: SiN Manzana: 275
Caujunio: CRUDAD COLOIS Essau. CORPORATIVO II Fiss: 4 Olicha: 2-4 Reisrencu etruscon. FRENTE A FLANTAS Y
DECDRACIONES (pietero Nebaja 302-156-6
DOMICILIO ESPECIVA:

ODLIGACIONES TRISUTARIAS.

- · AKENO DE COMPRES Y RETENCIONES EN LA PUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- AMEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPULSTO A LALKENTA BUCILLADES
- * DECLARACIÓN DE NETENO ONCA EN LA CUENTE
- บอดอย่างคลอย่างการและเปล่า อัด เพล.

KDE BETABLECIMIENTOS REGISTRÂDOS

erfi de effe den

JURISDICCION:

TREGRINAL LINERAL SURF GUAYAS

Нотязівь

CERRADOS NAME - ECU



Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

DENT DESTRUCTIONS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar da emidan: SittAFACHIR JAV. FRANCISICO Foutra y hara: 07/03/2012 15:2

មិធំៗអាច ។ មិធ 🖫

SRI GOVERNO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

ผู้บี่พัธสด สนด:

11492749768001

RAZON BOČIÁL:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

7 2 1 1 1 1 1 1 1 1

No. ESTABLECIMENTO 001

SIGIAM OTHUM OTHUS

FIRE, IMICIO ACT 17/02/0019

NOMBRE COMERGIAL:

FEC CHERRY; FEC. REINICIO:

А. ТІУЮЛОЕВ ЕСФИОМІСЛЬ:

a imbales puģeiaras

CIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Promote CUNYAS Contin. SULYACUIL Reprende: LARCUI Colle AV. RODRICO CHAVEZ Numero. SA Referencio: FRENTE A CLANIAS Y DECURACIONES REPRENDE SAS Cumproto CIUDAD COLON Edition CORPORATIVO II Pico: 4 Oficing 2-4 Telefono fruesqui 44.13507d



Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

STRUCTO HE REPITAS INTERNAS

HRMADIL GÖNTRIBUVENI E

Lugar de emisjent fellevactilistav. Hjerit facto Fecha y hopi; 000/9/2012 1-12/47

Pagnazús z

SRI.gov.ec

0000013716



Factura: 001-004-00008042

3

20161701010001174

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20161701010001174

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO	NDTARIOTAT DEE CASTION GOLD	
	8 OE ABRIL DEL 2016, (11 49)		
FECHA: COPIA DEL TESTIMONIO:	294		
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL		
OTORGANTES	01	ORGADO POR	·
NOMBRESIRAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ORTIZ REINOSO PEDRO		<u>' </u>	1706773304
WER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	-1700773204
		A FAVOR DÉ	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-04-2016		
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ORTIZ REINOSO PEORO XAVIER	<u> </u>	
NOMBRE DEL PETICIONARIO: Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER 1706773304		
Nº IDENTIFICACION DEL			
Nº IDENTIFICACION DEL			
N IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	NOTARIO(A) DIEGO NOTARIA DEC	JAVIER ALMEIDA MONTERO IMA DEL CANTON QUITO AL N° 201617010100001174	MANABI - ECUADO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	NOTARIO(A) DIEGO NOTARIA DEC	WW- DI JAVIER ALMEIDA MONTERO . IMA DEL CANTON QUITO	ARTURO CE NATURA DE LA TERCERA
N IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	NOTARIO(A) DIEGO NOTARIA DEC	WW- DI JAVIER ALMEIDA MONTERO . IMA DEL CANTON QUITO AL N° 20161701010001174	MANA BI - ECUNOR
N IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: DESERVACIONES:	NOTARIO(A) DIEGO NOTARIA DEC RAZON MARGIN	WW- DI JAVIER ALMEIDA MONTERO . IMA DEL CANTON QUITO AL N° 20161701010001174	MANABI - ECUADOS
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: DESERVACIONES: FECHA.	NOTARIO(A) DIEGO NOTARIA DEC RAZON MARGIN	WW- DI JAVIER ALMEIDA MONTERO . IMA DEL CANTON QUITO AL N° 20161701010001174	MANABI - ECUADOS

 		MATRIZ	
FECHA.	8 DE ABRIL DEL 2018, (11 49)		
TIPO DE RAZON:			
ACTO O CONTRATO:			
FECHA DE OTORGAMIENTO:			
NÚMERO DE PROTOCOLO:			

	01	TORGADO POR	
NOMBRESIRAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ REINOSO PEORO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706773304
		A FAVOR DE	
NOMBRESIRAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	I DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

	TESTIMONIO	以 × 对称/领
CTO O CONTRATO:		
ECHA DE OTORGAMIENTO:		(P) 57至 65 (Q)
UMERO DE PROTOCOLO:		W VI
•		Manaziera dei Cantro Gerano. Ab Olga Baldeba Mantaca

11 . F. F exting \$100

NOTARIOIÁ) PIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARIA DECIMA DEL CANTON CIUITO

0000013717 3968PODER ESPECIAL NOTARIO DE Quito - Ecuan

TURA No: 2013-17-01-10-P

QUE OTORGA:

COMPAÑA FIDLICIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDECOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

ar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reciade co, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra 🗓 inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marion Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guime Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova

&*& 9L *&*&

12:13/14/15:16:13 ilidad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MIL TRECE, ante mil, DOCTOR DIEGO JAMER'ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado 34/31/32/3 taria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha luno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: la ITA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o DANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domicifado en Quito, legalmente para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de dudadanía lictocopia autenticada por mil, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el tó de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, slivase insertar una de ecial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura COMPANÍA FIDUCIA SA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reiñoso, según consta del documento adjunto, en FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domicilado en EGUNDA: ELMANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, em 18: 1779, 283, 284, 285, 286, 287, 281, 290, 291, 29

ે**ડ**ૄં ⊌ું ત (છુ

favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Casta 2 Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, Maria Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes Garcia, Wentwi Ángeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Ferre 3.. Guime Calero, Verónica Vanessa Navanele Serrano, Maria Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Par 5 Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individualo 6 con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan; a) Comparecar a la suscritirio 7 contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios liduciates all 8 quales FIDUCIA actue como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentario 9 sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los regis 10 ficluciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Ficluciaria, así como para ejercer los derechos y, cumo f 11 obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos (i) 12 constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de enario 13 fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transfetir a terceras personas, a cualquier título, el dimitig 14 los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autônomo de los fideicomisos administratigija 15 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarios, infr 16 dominio o gravarios a qualquier titulo para garantizar obligaciones de qualquier clase; d) Las facultades aqui da 17 no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultadas, no pudenti 18 objetado por insuficiante. TERCERA- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en initial delegar el presente mandato total o parcialmente en initial delegar el presente mandato total o parcialmente en initial delegar el presente mandato total o parcialmente en initial delegar el presente mandato total o parcialmente en initial delegar el presente mandato total delegar el presente de 19 caso. Usted Señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validaz de este inst^{una} (20, (firmado) Abogada Verónica Arteaga matricula profesional número siete mil doscientos diecisiete CAP(H^{AS)}), AQUITLA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, lelda que le fue al compareciente pormi, el NAR é ratifica y firma con migo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaria, de todo lo que doy fe-23

767

DOCTOR DIEGO JAVIÉR ALMEIDA MONTERO

PEDROXAVIÈRORTEREMOSO C.C.M 17-867-53301

25

26

27

28

NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

ED VA

0.00001371 39681 29.de marzo de 2012 io Xavier Ortiz Reinoso NOTARIO DECTM mi consideración: Quito - Ecuadar ngo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Pania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su ón del dia de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la panía, por el período estatutario de TRES años, deblendo no obstante permanecer en sus funciones la ser legalmente reemplazado. sloroda, el 193 Enero 2014. Rinke la Dia. Jer, gusine, 1,1 de Februeco 2014 ? El 1 u calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatulos Sociales de la Compañía, le esponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañíe de forma individual. Trapares y atribuciones se encuentran determinados en el articulo vigesimo tercero, vigesimo cuarto y isimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía. ombramiento anterior fue inscrito en el Régistro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del istro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009. çia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura ilica otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la iominación de Corporación Bursátli S.A. Fiducia, cambiando esta a la actual mediante escritura pública gada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de ines, legalmente inscrita en el Registro Mercanlil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. seculivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. leriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública gada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto rias Mera, debidamente inscrila en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y. diante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del gión Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón lillo, el 02 de octubre del 2003. otro particular, aprovecho la oportunidad para relterarle mis sentimientos de especial consideración. tamente. dgar Resendo Osorio Vaca ESIDENTE epto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE NOOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la โคคลกิโล efectuada el 29 de marzo de 2012. 29 de <u>marzo</u> de 2012 Con esta fecha quega inscitto el presente cocumento Pedro Xavier Ortiz Reinoso Numbramientos Tomo Nº 1705773304 On'Rubén Enrique Aguirre López Régistacos vescano: 26: 24:10: 24:10 National Jorna 1886 An Olyu deseron Manusez Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENT GENERAL, otorgado por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADOR FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER..- Quito, a 16 de octubre del elegambilidore.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LORE REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-

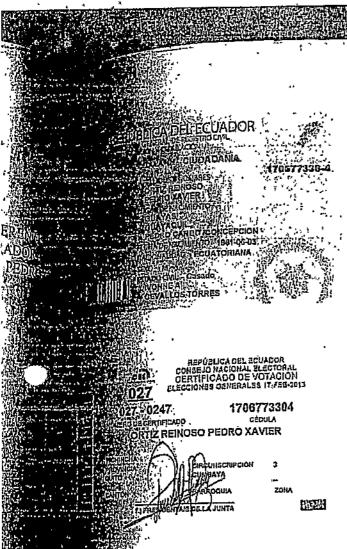
RESP: cch.-

RAZÓN: De confermidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

01 MAR. 2013

Or. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)









Se otorge ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, y, en fe de elle confiero esta 294 - COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada, en Quito, a UCI-O de MILIL del año dos mil dieciseis.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO Notario Décimo de Cantón Quito.

Quito - Ecuador MO

oš/6100000.

copia antecede otorgada por la COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Decimo del Cantón Quito, existen DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO y los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo. Quito, 8 de ABRIL del 2016.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Decimo del Cantóno Vito Ja





PÁGINA EN BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIÁL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

NOMBRE CONERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

EBPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/08/1987

FEC. INSCRIPCION:

26/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Frovincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Bioque; A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022987100 Web; WWW.FIDUCIA.COM Web; WWW.FIDUCIA.COM.EC DOMIGILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADOREA
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 4 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- *DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 005

ABIERTOS: CERRADOS: 2

Jurisdiccion:

SREGIONAL NOIRE PICHNOHA SRE y certificado de volación originales presentados, pertenecen al contribuyente,

Fecha: 0 1 JUL 2013

Firmo del Servidor Responsable Usbazio: ______ Agencia: WTC Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas

LITORAL SUR

FIRMA DEL'CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

suario; -CAPO201106- Lugar do emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hore: 01/07/2013.14:06:03

Página 1 de 3



dans de lin de Conton Genrodul Ao Olya Baideon Martinez



registro unico de contribuyentes SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A.: ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

ESTABLECIMIENTOS REC	GIS.I KA	wos.
----------------------	----------	------

No. ESTABLECIMIENTO: nnii

ESTADO ABIERTO' MATRIZ FEC. INICIO ACT. 1989/1987

NOMERE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

604

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINGHA Gantán: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV 12 DE OCTUBRE Número: N24-552 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO A SWISSOTEL Blogue: A Editicia: WORLD TRADE CENTER, Officina: 101 Telefono Trabajo: 022997 (00 Web: WWW.FIDUCIA COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 25/02/2009

HOMBRE COMERCIAL;

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÔMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEIGOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Camtin: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIBO DE CHAVEZ Número: GÍN Intersequia: AV. JUAN TANGA MARENBO Referencia: DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL COLON, Edificia: CORPURATIVO DOS PISO: 4 436dna/ 2-4 Telefono Trabajo: 042136079 Telefono Trabajo: 042630831 Email: acuerra@fiducia.com.ec Fox: 042630831

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

CERRADO OFICINA

FEC. INICIO ACT. (02/10/2001

Nombre Comercial: -

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO: 21/01/2008

actividades econòmicas:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TECEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincial GUAYAS Centain: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Cludadelg: KENNEDY Colle: AV. FRANCISCO DE CRELLANA Vibrierg: SN Manzana: 111 Conjuntix TORRE B Edilidix: WORLD TRADE CENTER Official (1995 Veleting Drinkelly): 2539931 Pax: 253U556 Enialt ilducia Miduala com.co

Livensentin Milton G. (Tradition)

FIRMA DELECONTRIBUYENTE::

如此,是是我们在我们就在我们的是我们的是我们的是我们的人的,我们就是我们的人的人,我们也是什么一个一个人的人,不是我们的人。

Usuprio:

 M^{SA}

MGOROZO408 Lugar da emisión: GUAYAOUIL/AV. FRANCISCO Facha y hora: 16/08/2013 15:07.25

Página 2 da - 3

Pe venfica que los documentos de identidad

rineou os voietica originais. Alados, pertenecen al contribuyente,

ferificado de volación originales

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

...le hace blen al pais!

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 01/04/2009

NOMBRE COMERCIAL:

<u>\$</u>

æ

6

FEC. CIERRE:

07/07/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Patroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1106 Telefono Trabejo: 042632231

Vo. ESTABLECIMIENTO:

005

003

ESTADD

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 08/08/2012

NONBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

01/07/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincie: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Perrequia: TARQUI Celle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFÍCIOS EMPRESARIALES COLON Mauzana; 274 Edifico: EMPRESÁRIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabajo: 042136070

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de volación originales presentados, pertenecen al contribuyente. Fecha: 0 i JUL 2013 Fuma del Servidor Responsable Agencia: WT

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas

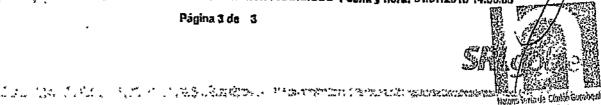
LITORAL SUR

SERVICIO DE ŘENTAS INTERNAS

CAPQ201106 Usuario:

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página 3 de 3



Ac Olya Buidéán Monnez

PACINA



Notaria Sexta Del Cantón Guayaquil

Ab. Olga Baldeon Maltinez

Q Edificio Trade Bullding Plso 6, Oficina 611 Av. Joaquin Orrantia y teopoldo Benitzz

၍ Info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com, ((5934) 2638007 - (5934) 2638009

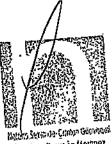
DAVID FERNANDO GUEME CALERO

[∄]C.C.: 090972171-4

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Alo Ciga Baraeon Maranez

PAGINA EN BLANCO



P Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Ax Joaquin Orrantia y Leopoldo Benitez

Info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
((5934) 2638007 - (5934) 2638009

0000013724

Nolans Sexib del Callón Guerandi Ab Olga Baldeón Machnez

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este <u>SEGUNDO TESTIMONIO</u>
ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACE DAVID FERNANDO GUIME CALERO POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A.
ADMINISTRADORA DÉ FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA
BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, cinco
de enero del dos mil diecisiete, de todo lo cual DOY FE.-

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



8. 1 Aug ...

EN BLANCO

ENBLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERU RUL:

6992749768001

RAZON SOCIAL:

TIDEICOMISO MARINA BLUE

NOMBRE BOMERCIAL:

CLASE CONTRIBUTENTE

FIROL

attrespytante Legal

IF PUCKANIA ADMINISTRADORA DE FONCOS Y

i 'ntador.

TO T VIII. THIMBLE RAPPALLIT WA

EL BICIO ACTIVIDAGES:

Mala 251 2

FEC. CONSTITUCION.

47/02/2012

FEL INSCREPCIONS

97,93,2912

PECHA DE ACTUALIZACIÓN.

<u>actividad economica principal</u>

新月 14 Pho 10 14 新新

DOMICILLO TRIBUTARIO.

ENGRADO GUAYAS CONTACUM DEPORTO TARQUI CONTE AV RODPETO PLANTA I NO TERO SÃO MENDADO 276 CUMA DE CUMA DECLOR COMO LA CONTENTA PER A DECIMA LA RELIGIO VILLE LOS TRENTE A PLANTAS Y DE LOCACIDADES RESIDENCIAS DE LOS LA CONTENTA DE LA CONTENTA DEL CONTENTA DE LA CONTENTA DEL CONTENTA DE LA CONTENTA DEL CONTENTA DEL CONTENTA DE LA CONTENTA DE LA CONTENTA DE LA CONTENTA DEL CONTENTA DEL CONTENTA DE LA CONTENTA DE LA CONTENTA DEL CONTENTA DEL CONTENTA DE LA CONTENTA DEL CO

The management

KIRKO DE COMPTRES Y PETENCIONES EN INFORMATE POP OTROS LE INFORCE

" ANEAD RELACION DEPENDE YOU

* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA NEN EL COCICEADES DETENRACIONOS RELENCOS CALCOS EN LA DENTE

DECEMBERATION ALIVED & GENERAL

RIP ESTABLECIMENTOS REGISTRAUNS

tof te the late

JURISDICCIÓN:

tunana TA Callina

THE COMMITTEE ALL YAS

ABIFITO:

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internes LITORAL SUR

1 人口 11%,我还把班用证

Lugar de amistim viciator Chalcasta revolució de Frency horas boras boras 2007 topos 47

Paghiat the 4

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SINII
...le hace bien al país!

NUMERO RUC:

0992749768001

^{*} Razon social.

FIDEICOMISO MARINA BLUE

ENTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO - 011

ESTADO ABIERTO MATRI

FEE INICIO ACT 1740522317

MOMBRE COMERCIAL:

FEC CIERRE

ALTIVIDACES ECONÔMICAS:

ACTADAMES FUJULANAS

DINECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Province GUAYAS Cantin GUAYAOUR Perceptio TARQUI Cella AV, RODRIGO CHAVEZ Numero SIR Referencia FRENTE à 71 ANTÀS Y DECDÉACIONES Marquia 275 du junto CIUDAD COLON Estimo CORPORATIVO II Pear 4 Difeira 2-4 Telefono fronça (martiada).



Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internos LITORAL SUR

FRANCILL CONTRIBUTES .

THE PART BENIADING STORE

Uspario ...ครับสดิโสโติ

Lugar do emisión telecrátatatata cardialse te regija y hope offoliati? i cerer

Pagionadie 2

SRI.gov.ec

Factura: 003-003-00000355

0000013726

20181308003P00020

NOTARIO(A) ÁLEX ARTURO GEVALLOS CHICA NOTARÍA TERCERA DEL CÁNTON MANTA EXTRACTO

Escritura	Nº:	2018190B	003P00020								
Ì											
	ACTO O CONTRATO:										
	PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL										
FECHA D	FECHA DE OTORGA(SIENTO: 4 DE ENERO DEL 2018, (17;31)										
	TORGANTES										
ROKGA)	V)ES				OTORGADO POR			······································	<u></u>		
(<u> </u>				Documento de						
Personn	Nembros/Razön	sacial	Tipa Inte		Identidad	No. Identificzción	Nacionalidad	Cəlidəd	Persona qua la répresente		
Natural	latural SEDIGH MEHRAN POR SUS PROPIOS DERECHOS				FASAPORTE	487784373	ESTADOUNIDEN SE	MANDANTE	727 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		
Majurol RODRIGUEŽVELASCO INGRID POR SUS PROPIOS MARIANELA					CEDULA	1306376623	ECUATORIANA	TRADUCTOR (A)	And high wife day day and a second second		
			·/		-"			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
 	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo into	พโสเซาเซ	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Celldad	Porsona que representa		
					•						
UBICACIÓ	IN										
	Provincia	-114-1-0-1-114-114-114-114-114-114-114-1			Cantón	1		Parrogula			
MANABI				MANTA		i MV	NTA				
S		teriorie interesse per per constitution de la const		74. (//							
4											
	ION DOCUMENTO:	-									
OBJETOIO	BSERVACIONES:	A FAVOR L	DE TANIA MA	RISOL DEL	CONSUELO ACOSTA	MENDOZA QUI	EN NO COMPAREC	E			
CUANTIA I	DEL ACTO 0 0:	INDETERM	INADA:			····		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-		

THE CENTY OF WANTE

NOTARIOJA: ALEXARTURO CEVALLÓS CHICA NOTARIÁ TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Car Frank H

ESPACIO EN BLANGO

•

ESPACIO EN BLANGO ŝ

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2018	13	08	03	P00020 .
1				7 0 0 0 ×

PODER GENERAL QUE OTORGA MEHRAN SEDIGH A FAVOR DE



CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

P.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los cuatro (04) días de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, Notario Público Tercero del cantón Manta, comparece: UNO.- El señor MEHRAN SEDIGH, portador del pasaporte numero 487784373; domiciliado en Estados Unidos y de tránsito en esta ciudad de Manta, teléfono número 0015128645999, correo electrónico: michaels realtor (Myahoo.com, por sus propios derechos en calidad de Mandante; y, la señora Abg. Ingrid Marianela Rodríguez Velasco en calidad de traductora ya que el mandante ignora el idioma castellano; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la



ESPACIO EN BLAN';0

> ESPACIO EN BLANCO

> > Ì

minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras pública a su cargo, sirvase insertar una que contiene de celebrar un poder General contenido en las siguientes cláusulas.- PRIMERA; COMPARECIENTE: Comparece el señor MEHRAN SEDIGH, de estado civil casado, estadounidense, mayor de edad, domiciliado en Estados Unidos y de transito por esta oiudad de Manta, legalmente hábil, capaz de contratar y obligarse, a quien en adelanté se le denominara simplemente como "EL MANDANTE; y, la señora Ab. Abg. Ingrid Marianela Rodríguez Velasco en calidad de traductora ya que el mandante ignora el idioma castellano.-SEGUNDA: OBJETO DEL PODER- El Poderdante de nombres MEHRAN SEDIGH confiere el presente Poder General amplio y suficiente qual en derecho se requiere a favor de la señorita TANIA MARISOL DEL CONSUELO ACOSTA MENDOZA con cédula de ciudadanía 170861997-6, domiciliada en la ciudad de Quito, para que en su nombre y representación proceda y pueda ejercer los siguientes actos: Uno. - Para que administre libremente los bienes tanto muebles como inmuebles del mandante, ès decir, pueda comprar y/o yender y/o arrendar, Bos.- Para que le represente en todo asunto judicial o extrajudicial, pendiente en la actualidad o que se presente en lo posterior, sea en demanda o en defensa de los derechos y acciones del otorgante, pudiendo proponer o continuar demandas de cualquier tipo y de contestarlas de ser del caso en cualquier insfancia juridica; Tres.- Para que pueda vender, comprar, hipotecar, gravar, dar en arrendamiento o anticresis, etc., bienes inmuebles; Cuatro.-Para que pueda suscribir contratos de Compraventa con resérva de dominio, etc. respecto à los bienes muebles; Cinco.- Para que gire, libre, suscriba, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagares a la orden, libranzas o cualesquier título ejecutivo o medio de pago; Seis - Para que



ESPACIO :

ESPACIO EN BLAN:,O

2

0000013729

solicite y reciba dinero o créditos de cualquier naturaleza, ante cualquie institución financiera del país sean estos bancos, financieras, mutualistas, cooperativas, etcétera, para este efecto podrá suscribir cualquier documento que sea requerido realizar cualquier operación a la que están autorizadas por la ley las instituciones financieras del país como son solicitar garantías bancarias, cartas de crédito etcétera; Siete.- Podrá recibir dinero del mandante a fravés de transferencia bancarias realizadas en el exterior y podrá realizar inversiones en dólares o en cualquier otra moneda, así mismo en cualquier institución financiera del país; y sobre las mismas podrá dar el manejo que estime conveniente; cancelando, cobrándolas, cediéndolas: etcétera; Ocho.- Podrá recibir dinero especie o valores a cualquier título confiriendo para este efecto, los correspondientes recibos y otorgando (25) respectivas cancelaciones; Nueve.- Podrá celebrar a nombre del mandante toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, igual que arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fuere; Diez-- En fin la mandataria podrá presentarse, solicitar, suscribir y obtener cualquier documento público. o privado donde se requiere de la presencia del mandante, ante cualquier autoridad administrativa, sea esta pública o privada del país. Otorga a su mandataria la más amplias facultades a fin de que ejerza todo aquello que fuere antecedente, anexò o consecuencia del objeto de este mandato. Así mismo podrá sustituir este poder a una persona de su confianza, sin limitación de ninguna naturaleza. También autoriza a su mandataria para que instituya Procuración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal. A fin



ESPACIO EN BLANGO

de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución. a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. El presente mandato se mantendrá vigentemientas la poderdante no lo revoque ni necesitara de un nuevo poder:-Minuta firmada por la Abogada ROSITA ESPINAL M. portadora de la matricula profesional número 13-2009-95 del Foro de Abogados de Manabi.- Hasta aqui el contenido de la minuta la misma que quedaelevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial, se observaron todos cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leida que le fue a los comparecientes integramente por mi el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Mehran Sedigh

pas, 487784373

i) Ingen ivlarianela Rodulguez Velaso

c.c. 130637662-3

Traductora

AB. ALEX ARTURO GEVALAOS CHICA

NOTARIO PÚBLICO TEÑCERO CANTÓN MANTA

Ab. Alex Arturo Cevallos Chico Notario publico/tercero Del Canton Manta





ESPACIO FN BLANCO

E # 1284

ESPACIO EN BLANCO

3

Š

5



ĸŰSASEDÍĞHKKMEHRANKKKKKKKKKKKKKKKKKKKKKKK 8778843731USAKOO9234M2111464138482576<188236







ESPACIO EN BLANCO Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgado por MEHRAN SEDIGH A FAVOR DE TANIA MARISOL DEL CONSUELO ACOSTA MENDOZA; firmada y sellada en Manta, cuatro (04) de Enero del dos mil dieciocho (2018).

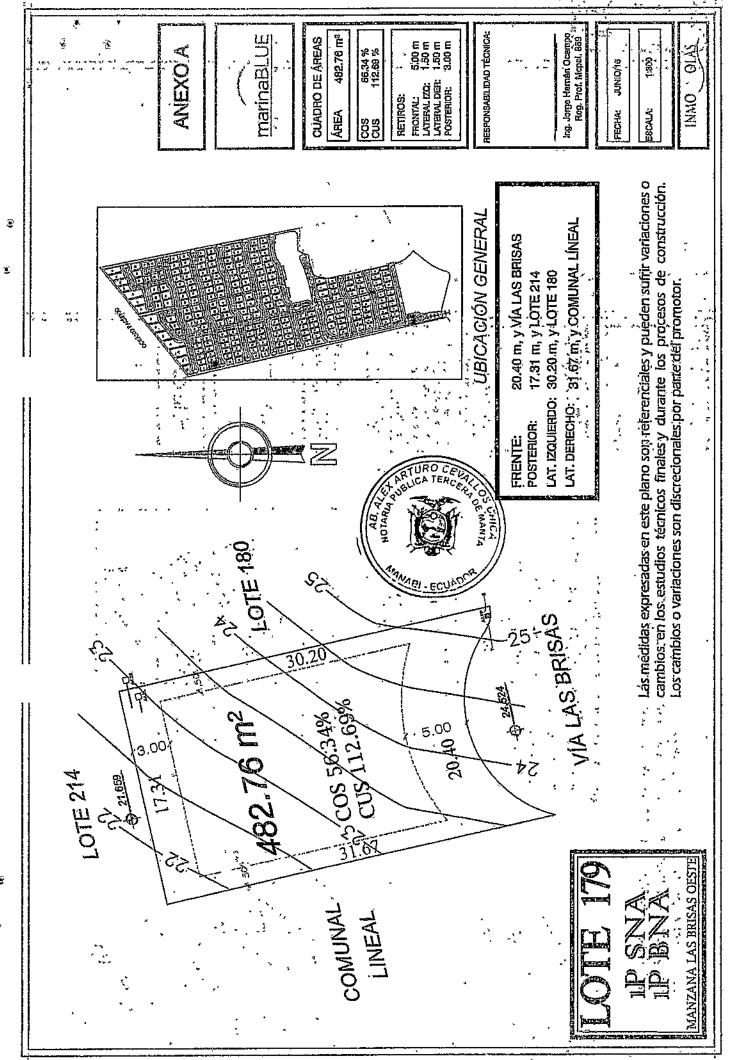
AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIO TERCERENTON MANTA

DEL CANTON MANTA





ESPACIO EN BLANCO





ESPACIO EN BLANCO



scritura N

TORGANTES

4.

i,

Factura: 001-002-000021882

20161701026P02974

是,这个人还不是是否的,这是我们不是,这是我们的人,我们也是是是"OTORGADO PORtiss"就是是是本人。

Tipo intervinineta

REPRESENTADO POR

EHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:02)

Nombres/Razón social 2

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

FIDUCIA S.A.



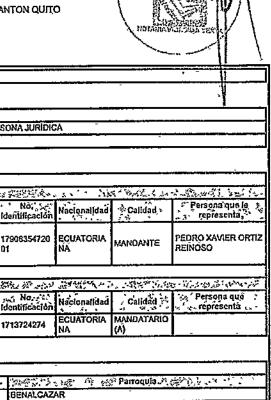
20161701026P02974

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO **EXTRACTO**

ACTO O CONTRATO: REVOCATORIA FODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA

Documento da 🛪

No.



的复数形式,是不是一种,我们是不是一种一种是一种的人的,是AFAVOR DED及这种是是一种是一种的人们,也就是不是一种,这种是一种人们的 Documento de . ್ರಾನ್ No.ಕ್ರೌನ್ Identificación Nacionalidad s a Tipo Intervintente Nombres/Razón social **ECUATORIA** DAVILA CANTOS SOFIA POR SUS PROPIOS 1713724274 CÉDULA NA ALEXANDRA **DERECHOS** EXACIÓN 物經影響。極 点点。AUSE P | 初始を示す。 Cantén だっち、 か・ SHEATS TO Provincial Septiment BENALCAZAR ESCRIPCIÓN DOCUMENTO: METO/OBSERVACIONES: WANTÍA DEL ACTO O ONTRATO: INDETERMINADA

> NOTARIO(A) GARLOS HOMERO LÓREZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO **EXTRACTO**



3					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
ţ	Critura N°:	20161701026P02974					*	
١	***************************************							
l								
ì			ACTO O	CONTRATO:		<u> </u>		
۱	<u> </u>			PERSONA JURIO	ICA			
į	CHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 20:						
Į	MA DE OTORGAMIENTO:	11 OF MONEMBRE DECTO	10, [8,02]					

OTORGANTES OTORGADO POR COTAL CAMO STORE SEE SE SERVICION SEE SERVICIO **在1966年第四日日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本**日), No. / Identificación Nombresi Razon social, is Persona quo le Persona Tipo intervinineto Nacionalidad Calldad 5 FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS REPRESENTADO POR ECUATORIA NA PEDRO XAVIER ORTIZ 17908354720 Juitdica, RUC MANDANTE Y FIDEICOMISOS REINOSO MERCANTILES A PORT OF THE AND THE A FAVOR DELICATION TO AN AND A PARTY OF THE AND Milk. "例如"的"大"。 第120章 "四次前了第一 Beech . 4 1-5-19 3/Es Documento do Porsona Nombres/Razon social Mo. No. No. Persona qua Tipo intervintente Nacionalidad Çalidadê. RODRIGUEZ MACIAS JAZMIN POR SUS PROPIOS **ECUATORIA** MANDATARIO Naturai CÉDULA 0917016834 HTIOUL DERECHOS (A) RODRIGUEZ SANTANA KARINA POR SUS PROPIOS DERECHOS **ECUATORIA** MANDATARIO Natural CÉDULA 0922600440 LUISANA (A) UBICACIÓN Y GATE STATE AND Provincia BASSES AT THE DOUBLE OF Canton PASSES AT FROM VESTA TESSEE / The Parroquila, 2007 18 1865 18 PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

> NOTARIO(A) CARLOS HOMERO DÓPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN OUDO

> > 1

DESCRIPCION DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:

INDETERMINADA

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

40000

130

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

064091

2016 17 -01 26

REVOCATORIA DE PODER ESPE

OUE OTORGA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

A FAVOR DE

SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

A FAVOR DE

JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y,

KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ

COPIAS

M.V.

RODRIGUEZ MACIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy día JUEVES DIEZ Y SIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN **FIDUCIA** S.A. compañía QUITO, comparece la



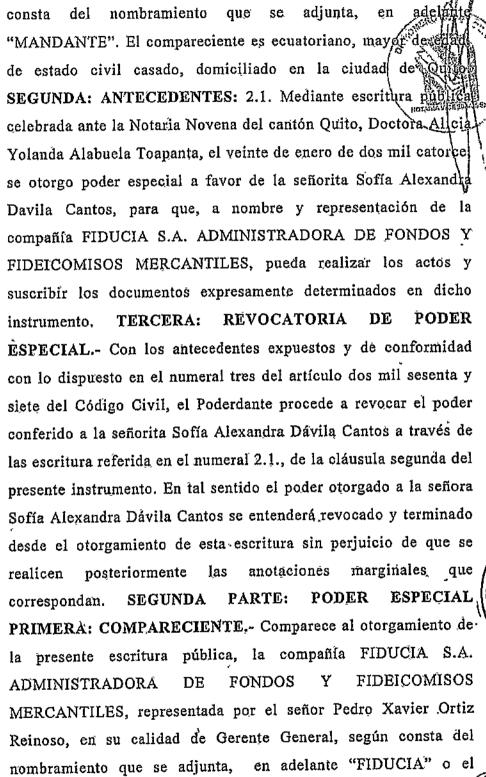
ADMINISTRADORA DE **FONDOS** Y **FIDEICOMISOS** MERCANTILES, debidamente representada por el señor PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO, de estado civil casado, en su calidad de GERENTE GENERAL, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo integramente a dontinuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro त्रे Escrituras Públicas, sírvase insertar como primera parte una revocatoria de poder especial y en su segunda parte una que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas; PRIMERA PARTE.- REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. MERCANTILES, representada el por señor Pedro - Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según

2

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

064092

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO





"MANDANTE". El comparecienta es ecuatoriano, mayor de edad. de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL - La MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de: JAZMIN JUDITH ROPRIGUEZ MACIAS y KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, adelante MANDATARIA(S), para que en forma individual o conjunta con otros mandatarios de la MANDANTE y, a nombre y representación de esta última, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse; c) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o constituyentes de encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autonomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase. d) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicifar su anulación; presentar

0000013737

3

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

inform ante las autoridades competentes declaraciones, escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrad por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendición cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; cobrar, depositar protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciaçios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarlos, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIA; las facultades aquí descritas no son taxativas, por lo que el presente poder otorga a las MANDATARIAS amplias objetado por insuficiencia. pudiendo ser no facultades, TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.".- (Firmado) Abogada María Verónica Arteaga Molina, portadora de la matrícula número DIECISIETE - DOS MIL DOS - CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor

legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se

observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso



requière; y, leida que le fue al compareciente integramente por mi el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso

105EFF30F/ 10.0

Dr. Homero Lopez Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

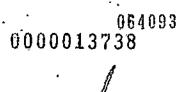
J. C. mot

1AUL VA

boturac

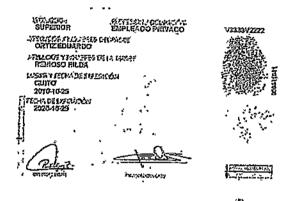
CIAL:

:026P0 OTOR



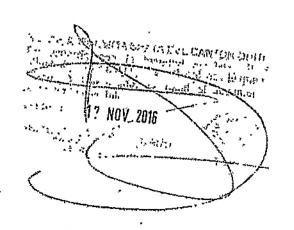


HO MADES.











Cally Brown

REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1706773304

Nombres del ciudadano: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

45 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE JÜNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: CEVALLOS TORRES IVONNE

Nombres del padre: ORTIZ EDUARDO

Nombres de la madre: REINOSO HILDA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MÁURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action





Quito, 25 de marzo de 2015

Pedro Xavier Orliz Reinoso Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicaria que la Junta General Edizordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegido como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Companía, le. corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberés y atribuciones se encuenhan deferminados en el artículo vigesimo tercero, vigesimo cuarto y Vigesimo quinto de los Estatulos Sociales de la Compañía.

Su nombranțiento anterior fue inscrito en el Registro Marcantil del canton Civito, bajo el Número 4717 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el dia 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; se constituyo mediante escritura pública olorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursatil S.A. Fiducia, cambiando esta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del mediante o la Cantón Dueñas del Cantón Cuito. cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003; y mediante estritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mettantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro parlicular, aprovecho la oportunidad para reflerarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente

on Osono Vaca

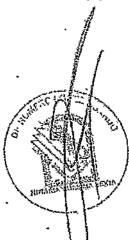
Acepto la designación de Gerente General de la companía FIDLICIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

.Quilo, 25 de (ñaize de 2015

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso

C.C. 1706773304





Registro Mercantil de Quito



HUME

RAZC

NOME

CLASE

refre: conty

fec. în fec. il

ACTIV

DOW! Style Indes DOW!

JUF

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÒN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETÁLLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GÉNERAL

NUMER	O DE REPER	ŢŎŖĮO;ŢŢ	文学 168	89		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	 			- 2-,-		•
		IQN: KGKI-J			• •			7	**			
NUMER	O DE INSCR	PCIÓN NAS	[[k]] 552	1.	•		 	1		***		
REGISTA	10:35:700	的数据出版的	LUBI PAR PER	SO DE NO	MBRA	MIENTOS'	 • • •	E ,8 .	,		7	

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

_		
	NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: ' NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.	Ē
	AUTORIDAD NOMINADORAS AND JUNTAGENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS	┧,
•	FECHA DE NOMBRAMIENTO: 25/03/2015 11 12 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	7
	FECHA ACEPTACION:	ᅱ.
	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: " FIQUEJA'S A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	-[∙
	MERCANTILES	٠, [
	DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO:	7
	the state of the s	1

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

·ldentificación		Nombres y Apellidos	 Cârgb	Plázo >	
1706773304	وأحمد والكبير عائه	ORTIZ REINOSO PEDRO:	 GERENTE GENERAL "	TRES ANOS	
		XAVIER			258 350

A DATOS ADICIONALEO

CONST. RIM# 734 DEL:19/08/1987. NOT: SEGÜNDA DEL:20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES. RM# 3878 DEL 21/11/2017. NOT: DECIMO DEL:18/09/2017. JTM.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN ALTEXTÓ DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL EROCESO: DE NASCRIPCIÓN SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, À 14 DIA[S] DELMES DE ABRIL DE 2015

DRA: JOHANNA EUZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCION COS RIMO 2015)

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

página 1 de 1

1,251450

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

…le nace bien fil pgís!

_{WM}ERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

· FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

MANAGE COMERCIAL:

DASE CONTREUVENTE:

ÉSPECIÁL.

EFREIENTANTE LEGAL

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

PONTADOR

2.

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

EC INCIO ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

RG. USCRIPCION:

26/02/1988

FECHA DÉ ACTUÁLIZACIÓN:

01/07/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

fronte: PICHINCHA Cantén: QUITO Parroquia: LA FLORESTA CATE AV. 12 DE OCTUBREMUNIA: (124-562-Hersector; LUIS CORDERO Bloque: A Edificio; WORLO TRADE CENTER Otcha: 101 Referencia libitación: JUNTO A SVISSOTEL Telsforto Trabajo: 072987100 Wés: WWW.FIDUGIA.COM Web; WWW.FIDUGIA.COM.EC MINICILIO ESPECIAL: .

MUGACIONES TRIBUTARIAS:

- * AUEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- · ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLÍFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DEGLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- · DECLARACIÓN MENBUAL DE IVA

(DEESLEDECENIENTOS REGISTRADOS:

ਹੋਵਾਂ 001 al 005 ABIERTOS:

3 ...

....

بدر 179 طعاء

WRISDICCION:

CERRADOS:

SO: DE

REGUENAL KORTE PICHINICHA PRO Sevenica que los documentos de identidad Profesionados, portenecen al continhuyente. Fechar - 01 JUL 20段

Firma del Servidor Responsable _Agencia: WTC Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas

LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS ÎNTERIVAS

Viuerio:

Lugar de amisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hóra: 01/07/2013 14:08:03

Páglna i de 3

Proposition of the property of

REGISTRO UNICO DECONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

*790885472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S: A A MINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

establesimientos registrados:

ISS. ESTABLECHMENTO: YOU

ESTAB5 ABIEDIO ABARTO

PEC. INICIO ACT. 18X361587

NONERE COMERCIAL

FEC. CIEFRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

agrividades de administración de pondos de tercéros.

DIRECTION DEVASLEGIMENTO:

Provincial Fightwoha Carling Outto Paramenta from Estacials and 14 DE Outture Hamon Washer Managamilias Condend Reproper a strange of the Wester Transfer and the Condend Reproductive Condend Reproductive Transfer and Transfer of the Condend Reproductive Transfer and Transfer of Tra CENSETTOD WITH THANK LLOTTEN COM MORE MEANT-LETTE ELECT ELECT EN

Ha. ESTAPLECIMIENTO:

ESTADO

AMERICO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 25/02/2909

HOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRES

actividades econóbicas:

FEC. REINICIO:

actividades de administración de fondos y fideicomisos mercantiles.

dirección establecimiento:

Provode: Guayas Comia: Eurayaquil Pertyun: Tarqui Caile av rodhing'd de Chayrez Nomeio: Siyi interpredis: av. Uurin Tanga (sarengo perveskon Tentro del Parolle Empredarial coi on Exiligi, coreopadivo dog Perta parter resource communication of the control of the

HA ESTABLEGAMENTO:

ESTABLO CERRADO OFREMA

FEC. INICIO ACT. DAMENDO:

NOMBRÉ COVERCIAL:

FEC. CHERRE:

247 1/22/28

ACTIVIDADES ECONÓNICAS:

FEO. REMICIO:

actividades de administración de pondos de tecebros.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Combide GUAYAS Combi GILAYASUN. PERROME TARCON CHARGES (CENTEDA COME. AV. FRENCISCO DE CRELLANA whenext: GM bearrains 111 Gurfonice TORRE & Esterio WORLD TRADE CENTER CACARA 1108 Versions Donard 2570031 For 26305 Finell fiducial fiducia contac when historian inflor f.

FIRMA DELEGION TOTAL CONTROL C

Usturio: MGCF076498-

grant in

Emilia de emisión: GUAYAQUE IAV. FRANCISCO Fache y horas 16/08/2013 13:07 25

Pégida 2 da 3

renfre que les documents de identes leade de selacion ençuntes hidos, pintoiscon el considerada.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

hace bien al país!

NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMEGO MERCANTILES!

No. ESTABLECIMIENTO:

903

ESTADO: CERRADO LOCAL CONERCIAL

FEC. INICIO ACT

FEC. CERRE FEC. RENIERS

ROMERE COMERCIAL:

adtividades económicas:

ACTIVIDADES DE ADUINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECTION ESTABLECIMIENTO:

PRÍVINGE GUAYAS CARDIT. GUAYAQUIL PAROQUIS: TARQUI CARÉ FRANCISCO DE ORELLANA Número: SIN Réferenda; DIAGONAL AL MUNISTERIO DEL LITORAL EXITEO: WORLD TRADE CENTER Plac: 11 Offena: 1106 Télafono Trabajo: 012532231

No ESTABLECIMIENTO:

ē

- ·

ī

005

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL.

FEC. INICIO ACT. 08/08/2012

HOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRES FEC. REINICIO:

01/07/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ACMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Profincia: GUAVAS Carriani GUAYAQUIC Parroquia: TARQUIColla: AV., RODRIGO CHAVEZ Nomero: SIN Referencia: WGRESANDO AL COMPLETO DE EDIFICIOS EMPRESANALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Officia: 202A Telejono Trabalo: 042 (36071)

Quito, a

7 NOV 2016

corassidadas

Se verifica que los documentos de identidad tresentaços betteneces al contribatente A contribado de Aoración en dinastes Fecha 0 î JUL 2013 Elima del Servidor Rosponsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Agoneia VVTC

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.Ú.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

SERVICIO DE RÉNTAS INTERNAS

٠.

ប្រធារាវិទ

· Lugar de emisión: GUAYAQUILIAV, FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Pagina d de 3

SE OTOR ...

URO CA

Job:ed

is secumented the

itaesen encoules

necen il conside fe

Egonogi

gala da la calactera al propositio de la companie d

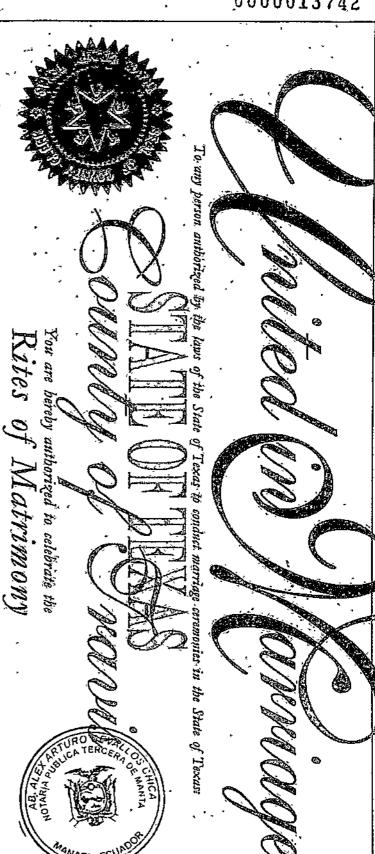
...gó ante mí, en fe de ello, y a petición del FIDEICOMISO MARINA BLUE, con RUC número 0992749768001, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA del protocolo número 2016-17-01-26-P2974, que contiene la REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS; PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA.- Firmada y sellada en Quito, a catorce de junio del dos mil diccisiete.-

Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL SANTÓN QUITO

RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna razón de Revocatoria.- Quito, a catorce de junio del dos mil diecisiete.-

Dr. Homelo Cópez Öbañdo NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

01-05928-2009



Gabriela F. Acosta and Mehran Sedigh

between

and make due return to the County Clerk of Travis County within thirty days after performing the marriage, certifying your action under this license.

Annayda Mancilla, hereby certify

Witness my official signature and seal of

office it Austin, Texas, Ath day of September, 2009 at 11:12 am

eauzoit, County Clerk, Travis County, Texas,

on the 27th day of September County, Texas, I united in marriage

1880 A. Maricolla. Pastor Chart Comount

Gabjiela F. Acosta and Mehran Sedigh

Witnessed by (optional); i

Marriage must be con

of the Marriage Records of Travis County, Texas.

Official A

ithin 30 days of issuance and may not be conducted wither 70 hours of issuance.
Liteuse of Travis County, Texas. Accompanied by TI vrial.

12 4 6 "

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

÷

3

REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACIÓN MARINA BLUE



٠;

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1:- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

11 Ruse "

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

Artículo 4.- Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de 185.029,09 m2, con los siguientes linderos:

NORTE: Océano Pacífico.

SUR: Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San

Mateo.

ESTE: Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.

OESTE: Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

2

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

GUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	海洋M2元·福	AND THE STATE OF T
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL	127.883,25	69,12
AREA VERDE Y COMUNAL	. 18.563,02	10,03
AREA CIRCULACION	38.582,82	20,85

DENSIDAD BRUT	A Y NETA (#LOTES#	JEVIVALEOTA	
# LOTES				
#LOTES FRENTE AL MAR	14	204,00		
	TOTAL	443,00		
	MIEMBROS POR FLIA.			
	ABITANTES	2.215,00		
DENSIDAD BRUTA	2.215hab/18,50Ha	119.73 h	ab/Ha	
DENSIDAD NETA	2.215hab/12,79Ha	173,18 h	ab/Ha	



Cyst 3

LOTE	SPARA	VIVIEND	AS MULTIF	AMILIARES	
:Manzana	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	#Pisosibajo acera frontal hasta la cota 7, del muro de playa (1)	Pisos desde acera frontal hasta:la acera posterior (**)	Unidad de vivienda por lote
]	215	1	4	-	10
	216	1	4		14
	217	1	5	**	24
	218	1	5	P4	26
İ	219	1	5	#	20
	220	1	4	-	16
MANZANA LA	221	1	4	-	20
COSTA	231	1	2	#	. 8
	232	1	2	-	1,2
	233	1	3	-	18
	234	1	2	_	8
	235	1	2	-	8
	236	1	2		10
	237	1	2	-	10
MANZANA	222	1	_	1	2
MEDITERRANEO	223	1		2	3
	224	1		2	3
(*)	<u> </u>	TOTAL			212.00

^(*) Lotes frente al mar para viviandas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y



^(**) Lotes interiores para viviendas multifamiliares

0000013745

seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones de miciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta – San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.

El AREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 18.563,02 m2, que corresponden al 10.03%, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL:- El tránsito vehícular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

CAPÍTULO TERCERO TO A THE SECOND DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR.

Articulo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios · verdes.
- . . . b). Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.

... c) Cerramiento perimetral de la urbanización.

or have better in the

Optivity to the control of A ROME ON THE PARTY OF

stated in the state of the

- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para şervicios domiciliarios y alumbrado de calles.

 Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 15.- El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno. St. Brown At as a

Artículo 46.- Encla Urbanización se destinan para Área Útil, 127.883,25m2 representando el 69.12%, de los 185.029.09m2 a urbanizar, compuesta por 248 lotes. to the me there is a first the same

Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

CAPÍTULO CUARTO DE LÁS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19. Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 20.- RETIROS:

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3,00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m.



Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

- a.1. Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.
- a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de

3.8106960

parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.

a.3. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

b. Retiros Laterales:

b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.- Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.

Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 métros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.

- c.1. En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.
- c.2: Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, sasí como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

					•
Manzana	_Lotes	Altura en		Altura desde	
	- "Ye" + 1 - " - " - " - " - " - " - " - " - " -	acera	acera frontal		Edificación
THE STATE OF THE S		frontal	nasta la cota 7	hasta la acera	չ ' ጎ" (m ዩ) 🏢
	The second	(M) (A)	msnm, del muro	, posterior	· 83 - 32 - 4 - 6
2 Process	150 -00	発展を入り	∝de playa (m:)*	(m.)**	` *,
1 0,1	215	_ · 3,40	12,00	, j	15,40
7	216	3,40	12,00		15,40 *
(, ' * ' * '	217	3,40	15,00	* # 4 <u>m</u>	18,40
	218	3,40	15,00	-	18,40
MANZANA ĽĄ,	219	3,40	15,00		18,40
"COSTA -'	220	. 3,40	12,00	,	15,40
	221	3,40	12,00	- '	15,40
MANZANA	±222	3,40	**	3,00	6,40.
MEDITERRANEO.	223	3,40	+	5.60	9,00
MILLER I ET (I CHALO)	224	3,40	-	6,00	9,40

*Lotes frente al mar 🖫 ** Lotes Interiores

A Par

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura total Edificación (m.)
	231	3,40	6,00 m.	9,40
	232	3,40	6,00.m.	9,40
MANZÀNA	233	3,40	9,00 m.	* 12,40
LA COSTA	234	3,40	6,00 m.	9,40
, ry cosiy'	235	3,40	5 - 6,00 m - 3 - 3 - 3	9,40
	236	3,40	6,00 m. + 444	19,40 ·
*,	237	3,40	6,00 m	[^] 9,40 .

*Lotes frente al mar

Àrtículo 21. Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares : 3.40 m. Sobre nivel de acera en fachada plani

6.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 2

En equipamiento urbano

4.50 m. sobre la vía adyacente

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación : Hormigón armado

Pisos: Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o

mixta

Paredes: Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas: Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.

Carpintería: Madera, hierro, aluminio o PVC

Cerramiento: El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de

altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Who was

Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 28.-Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 29.- Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarjos.

Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Regiamento interno.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanítário.

- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) Redes eléctricas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares y bifamiliares. Para los lotes de condominios o multifamiliares (Primera línea al mar), se entregará la red de media tensión, cada condominio una vez tenga su diseño arquitectónico y el cálculo de su carga eléctrica, deberá por su cuenta colocar su transformador trifásico de media tensión a baja tensión y su tablero de medidores dentro de su lote, de acuerdo a lo que le apruebe la CNEL MANABI. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANAB!, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) Redes telefónicas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Segundaria, con los ductos para la acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- g) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 32.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiento delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 34.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplien el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agúa, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Francisco Company

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

	ALCANTARILLÁDO SANITARIO				
LOTE	MANZANA	DESĈRIPCIÓN	DIAMETRO		
11	ÁRENA	lateral izquierdo	160.00 mm		
.13	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm		
15	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm		
17	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm		
19	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm		
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160,00 mm,		
. 33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm		
35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm`		
37 ,	BUCANERO	lateral izquierdo	160:00 mm		
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm *		
51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm		
52	CORAL	Jateral derecho	160.00 mm		
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm		
. 55`	CORAL	lateral derecho	160.00 mm		
58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm		
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm		
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm		
69	FRAGATA '	lateral derecho	160.00 mm		
89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	1,60.00 mm		
93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm		
125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		





1,11					
	ALCÁNTARILLADO SANITARIO				
127	LAS OLAS ESTE	· lateral derecho	160.00 mm		
129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
132	ĻĄS OLAS ESTE	lateral izgůjerdo	160.00 mm		
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
₁138	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm		
162	REGAȚA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
164	REGATA ESTE	lateral izguierdo	160.00 mm		
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
17 4	ŘĚGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
176	REGATĂ OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
177	REGATA ÓESTE	lateral derecho	160.00 mm		
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
204	LAS BRISAS ESTE	Įateral izquierdo	160.00 mm		
205	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160,00 mm		
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
213	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm		
229	ATLÁNŢIĆO	lateral derecho	160.00 mm		

Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

	ALCANTARILLADO PLUVIAL				
LOTE	• MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO		
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
12	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
16	- ` ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
18	ARENA	lateral derecho	200,00 mm		
30	, BUÇANERO	lateral derecho	200,00 mm		
[*] 32	"BUCANERO	, lateral derecho	200.00 mm		
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm		
"36, […] 7	BUÇANERO	lateral derecho	200,00 mm		

14 W 10

,	ALCANTARILLADO PLUVIAL				
38 🖟	BUCANERO	lateral-derecho	200.00 mm		
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm **		
45	CORAL	parte posterior	'200.00 mm		
50	CORAL	lateral derecho	, 200.00 mm -		
53	, <u> </u>	lateral izquierdo	200.00 mm		
56.	: CORAL ∵ √CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm		
57	CORAL	lateral derecho	. 200.00 mm		
65 ,	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm		
		lateral derecho	, 200.00 mm		
67	FRAGATA		,		
, 70 90	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm		
	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
92	EL FARO ESTE	lateral izgujerdo	200.00 mm		
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
95	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm		
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
101	EL FARO CESTE	lateral derecho	200.00 mm		
103	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm		
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	_200.00 mm		
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm		
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm		
139	LAS OLAS ÔESTE	lateral derecho	200.00 mm		
142	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm		
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm		
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
1,67	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm		
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm		
175	REGATA OEȘTE	lateral derecho	200.00 mm		
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm		
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		
203	LÁS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm		
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm		





, ,;	in the state of th		
208	LAS BRISAS ESTE	lateral izguierdo	200.00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 <u>տ</u> ա
211	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO	lateral izquierdo	200.00 mm
246	PACÍFICO	lateral derecho	250.00 mm

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

<u> </u>	TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS				
LOTE	MAŅZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN		
_3	ARENA	esquina izquierda	Transformador		
4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores		
7	ARENĄ	esquina izquierda	Transformador		
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores		
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador		
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores		
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador		
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores		
26 ⁻	BUCANERO	esquiņa izquierda	Transformador		
27	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores		
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador		
29	BUCANERO	esquina derecha	Ţablero de medidores		
41	CORAL	esquina įzquierda	Transformador		
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores		
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador		
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores		
46	-CORAL	esquina izquierda	Transformador		
47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores		
48	CORAL	esquina izquierda	Transformador		
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores		
<u>55</u>	CORAL	esquina izquierda	Tablero de medidores		
<u> </u>	CORAL	esquina derecha	Transformador		
<u>5</u> 1	* CORAL	esquina izquierda	Transformador		
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores		
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador		
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores		
. 72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador		
73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		
74	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador		
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores		

	TRANSFO	RMADORES Y TABLERO	S ELÉCTRICOS
78	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
. 79	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
82	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
83	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
86	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
87	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
108	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
109	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
110	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
-		esquina izquierda	Transformador
113	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Base de caja de maniobras
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
151	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
152	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
154	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
156	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
157	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
-160	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
180	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
181	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
182	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
183	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
1,85	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
186	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores



4	* , *		
•	TRANSFO	RMADORES Y TABLERO	S ELÉCTRICOS
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
189	LAS BRISAS ESTE	esquiņa izquierda	Transformádor
1.90	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
195	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
198	LAS BRISAS ESTE	, esquina izquierda	Transformador 🚶
199	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
211	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
2,12	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
216	. LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
,219	LA COSTA	esguinā izguierda	Transformador
220	LA-COȘTA	esquina derecha	Tablero de medidores
232	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
233	·LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
235	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
236	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
223	MEDITERRÁNEO	esquina izquierda	- Transformador
224	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de medidores
225	, atlántico 😘	esquina izquierda	Transformador
226	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
228	ATLÂNTICO.	esquina izquierda	Transformador
229	ATLÁŇŤÍCO	esquina derecha	Tablero de medidores
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador
240	PACIFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
244	PAC(FICO	eșquina derecha	Tablero de medidores
245	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador
10 10	, ,	<u> </u>	

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

18 Company

Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año vieje o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido, a los Copropletarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.

 Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.

I) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la

moral y las buenas costumbres.

18.-2 July 13.5

四部門門 进 6年

/< *** · · ·

1 1

m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.

n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.

p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47. Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 49.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

20

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52. Càda familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Artículo 53. Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquearten las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se áplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias:

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltiple.- La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.





1 | Lile 13 %

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y

goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio. El costo de revisión y emisión del Informe Técnico, será asumido por el propietario.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- i) El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:30 pm.
- j) Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm
- k) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la

Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité
Administrativo de la Urbanización.

- El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.

3

- n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- o) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2
- r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- , s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdiciós y basuras.
 - t) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.
 - u) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- z) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.
- aa)Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta

Color Color

(EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-tailer.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho

25 No

propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.

- ு மாது), No edestruir for alterars last cercas vivas சரப்பி இளிசுவி, ''áreá ''verdes de la Urbanización. Urbanización.
- க நிற்ற No disparabarmas de fuego dentro de la Urbanización, ் ் ் ் ் ் ் ் ்
- (a) No permitir que los menores de edad manejen cualquier cias el de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- ுதி j) யுmpedir que el ruido que se produzca del înterior de las viviendas trascienda las www. wismas, por lorque deberá régularse la interisidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera-bajo pretexto de ser parte integrante de los utensillos o ு சிர்க்கி herramienta's utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias 🗈 🔍 🗽 'explosivas; corrosivas; inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, indro princestando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus 🗸 🔐 💇 municiones de propiedad del propietario del inmueble.
 - I) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada 🖖 🔭 de la Administración de la Urbanización. 🕹
 - m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la " Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
 - o) Se prohíbe tener animales bravios y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable, de los mismos. Se prohibe, que los animales hagan sus necesidades fisiblógicas en las vias y áreas comunes de la Urbanización.
- Queda prohíbido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.

 q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las
 - resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones
- que esta le confiere. Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos. a terceros o a la presentación general de la Urbanización. 🕉 e 🚓 🛵 👢 🔻 🐧 👢
- No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización,
 - Respetar los horarios de apertura y cierre de pactividades que determine la
 - Administración u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de caracter administrativo gue por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por émail en las direcciones electronicas registradas en la administración.
- ' 'v)''Nôtificar de todo traspaso de la propledad o tenencia de su bien, para el Registro que debe lievar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o dano parcial de los bienes comunes, de la

Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.

x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.

y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.

Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.

aa)Para comunicarse internamente con la garita de entrada, cada propietario deberá tener su linea telefónica fija CNT, va que esta será la forma de anunciar y solicitar

permiso de ingreso de los visitantes.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Réglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarias que a continuación se determinan:

a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.

b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.

c) Enroaso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos(2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servició de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguiridad.

d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientementé que el hecho sea imputable à los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.

e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de que establecido en los literales al Juez, a fin de que este ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podra reformarse, ni derogario total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso

28 ())(W) del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendrá el derecho de modificarlo hasta que se constituya la Asociación de Copropietarios de la Urbanización.

Una vez constituida la Asociación de Copropietarios de la Urbanización se requerirá que cualquier reforma al presente reglamento, se realice mediante la aprobación de al menos el 75% de los miembros de la Asociación sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de ésta Urbanización.

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

		`	ČUAI	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS-CÚS D	E LOS LOTES	_		4
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivlendas
M.	1	430.38	239,85	55.73	111,46	6,40	6.40	6.40	2	1,
	2	492.75	250.87	57.97	115.94	6.40	6,40	6,40	2	í
Α	3	439.72	256.74	58,39	115.77	6.40	6,40	6.40	. 2	1
N	4	439.72	256,74	58.39	115.77	6.40	6.40	6,40	2	1
7	5	447.72	261.03	58,30	116.60	5.40	6,40	6.40	2	1
L	- 6	447.28	260.50	58.24	116.48	6.4D	6,40	6,40	2	1
Α .	7	520.59	913.34	60,19	120.39	6.4D	6.40	6.40	2	1
_ N	8	471.83	278.18	58,96	117.92	6.40	6.40	- 6,40	2	. 4
Ã.	9	449.35	253.95	56.51	119,03	6.40	6.40	6.40	2	1
Ą	10	463.52	262.69	56.65	113.30	6.40	6.40	6.40	2	1
	11	503,58	305.82	60.93	121.85	5.40	. 6.40	6.40	2	'1
Α	12	504.06	307.02	60,91	121.82	6.40	6.40	6.40	2	1
R.	13	458.00	263,77	_ 57.59	115.18	5.40	6.40	6.40	2	• 1
	14	424.74	242.20	57.02	114.05	6.40	6,40	6:40	2	1
E.	15	433.07	245.19	56.85	119.70	6.40	6.40	6,40	2	1.
N	16	447.82	261.89	58,48	116.95	6,40	6.40	6,40	Ž	1
A	17	457.75	271.04	59.21	118.42	6,40	6.40	6.40	2	1
~	18	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	19	458,52	251.20	56,97	119.93	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		8688.25								:





			CUAI	DRO QUE (DETERMINA	A EL COS-CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% CO5	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
_	20	440.79	247.72	56.20	112.40	6.40	6.40	6.40	2	1
	21	439.77	256,77	58,39	116.77	6,40	5.40	6.40	2	1
•	22	439,77	256,77	58.39	116.77	6.40	6,40	6.40	2	1
	23	442.70	257.82	58.24	116.48	5,40	6.40	6,40	2	1
B	24	500.64	392.00	78.30	156.60	6,40	6.40	6.40	2.	1.
νMi	25 >	- 528,20	<u>* ,</u> 917.73	61.31	122,65	6.40	6.40	6.40	Z	1
Α [26	485.17	279.95	57.70	115,40	5.40	6,40	6,40	2	. 1
NC.	. 27	448,71	263.87	\$8.81	117.61	5.40	6.40	6.40	2	1
Δ	28	448,65	263.87	58.91	117.63	6.40	6.40	5,40 ,	2 .	1
12 N	29 ~	440,36	248.34	56,39	112.79	6.40	6.40	5.40	2	1
Α	30	441.78	244.60	55.97	110.73	5,40	6.40	5.40	2.	11
N E	31	448,68	269.87	58.81	117.52	5.40	5,40	5.40	2	1
R	92	448.71	263.87	58.81	117.51	6.40	6,40	5.40	2	1
A o	33	533.10	322.44	60.48	120.97	5.40	6.40	6.40	. 2	- 1
_	34	447.43	260.54	58.23	116.46	5.40	6.40	6,4D	2	1
	85	456.15	265.18	58.13	116.27	6.40	6.40	6.40	2	1
	36	447.77	261.94	58.50	117,00	6.40	6,40	6.40	2	1
	37	457.71	271.01	59.21	118.42	6,40	6.40	6.40	Z	1
	38	457.71	271.01	59.21	119.42	6.40	5.40	6.40	2	1.
	39	458.48	261,39	57.01	114.02	6.40	5,40	6.40	Ż	1
TOTAL		9202.28					-			•

···		<u> </u>	CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EI. COS - CUS D	E LOS LOTES	•		
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivlendas
M	40	4S0,29	253,50	56,30	112.61	6.40	5.40	6.40	2	1
Α	41	448,74	263,89	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	i
^	42	448.74	269.89	SB.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
N	43	451.68	264.85	58.64	117.28	6.40	6.40	5.40	2	1
Z	44	465,86	272.41	58.54	117.07	6.40	6.40	6,40	2	1
Α.	45	482,82	289.16	59.89	119,78	6.40	6.40	6,40	2	1
A	. 46	539.67	522.82	59,82	119.64	6.40	6.40	6.40	2	1
N	47	425.75	245.56	57.68	115,95	6.40	- 6,40	6.40	- 2	1
Α	4B	442,50	257.76	58.25	116.50	6.40	6.40	6.40	2	2'
	49	420.40	230,42	54.81	109,62	6,40	5.40	6.40	2	1
٠.,	50	576.25	951.49	60,99	121,97	6.40	6.40	6.40	2	ı'
C· -	51 -	<u>6</u> 23.50	400.B1	64.28	128.57	5.40	6.40	6.40	2	1
0	. 52	619.90	\$98.33	64.26	128.51	6.40	6.40	5,40	Z	1
, .	53	509.81	294,15	57.70	115.40	6.40	6.40	6.40	2	1
R _.	54	492.85	289,15	59.89	119.7B	6,40	6,40	6.40	2	1
Α	55	482.83	289.18	59,89	119.79	6.40	5,40	6,40	Z	1
L	55	491,95	285.85	58.10	116,21	6.40	6.40	6.40	2	11
	57	_ 495,49	295,89	59.72	119.43	5.40	5,40	6.40	2	ï
	58	<u>5</u> 69,85	306.29	54.32	108.64	6.40	6.40	6,40	2	ī
TOTAL		9422.33								

,

*	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.,	ALT. MAX. mt.	#PISOS	N° Vivlenda
	59	612.07	371.24	. 6 0.65	121.31	3.40	6.40	6,40	2	1
MF	6D	452.88	265,42	58.83	117.66	3.40	- 6:40	6.40	2	1
A R	61	452.55	265.42	58,87	117,74	3.40	6.40	6.40	2 "	1
	62	452.55	265.42	58.87	117.74	3.40	6.40	6,40	. 2	1
N A	63	452.55	265.41	58.87	117.74	3.40	6.40	5,40	. 2	.1
ΖG	64	465.B5	277.26	59,52	119.03	3.40	6.40	6.40	'2	1
АА	65	467.97	267.42	57.14	114.29	6.40	6.40	6. 4 0	2	- 1'
	66	455,52	268.78	59,01	118.01	6.40	6.40	6.40	2	`1
ΝŢ	67'	455.56	268.81	59,01	119.01	6,40	6.40	5.40	2	1 1
ĄΑ	68 、	455.56	269.82	59,01	118.02	6.40	6,40	5.40	2	* I
	69	455.20	. 268.82	59,05	118.11	6.40	6.40	5.40	2	1
	70	471.47	262,44	55.66	111,33	6,40	6.40	5.40	. 2	** 1

		LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	%°COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N* Vivienda
	E	71	501,81	288,02	57.40	114.79	3.40	6.40	6.40	2	1
M	-	72	463,51	275.15	. 59.35	118.72	3.40	6.40	5.40	-2	4
Α	,r o	73	463,46	275.15	59.37	118,74	3,40	6,40	6,40	2	1
	-	74	463.46	275.23	59.39	118.77	3,40	6.40	6.40	2	1
N	E	75	463.42	275.20	59.38	118.77	3.40	6,40	6,40	2	1
Z	_ 5	76	477,36	274.91	57.5 9	115.18	3,40	6,40	6.40	2	1
А	ξ τ	101	459.96	260.30	56.59	113.18_	6.40	6.40	6.40	2	1
	Α	102	447.64	262.39	58,62	117.23	6,40	6,4D	6,40	2	1
N	R E	103	447.63	262.38	58, <u>62</u>	117.23	6.40	6,40	6.40	.2	1
Α		104	447,62	262.35	58,61	117,22	6,40	5,40	6.40	2	1
	0	105	447,57	262.24	58.59	117.18	5,4D	6,4D	6,40	2	1-
		105	452.34	254.70	55.09_	110,18	5.40	6.40	6.40	.2	1

_	-		CUAL	DRO QUE I	DETERMINA	A EL COS - CUS D		• •		
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CU5	ALT. FRENTE VIÁ	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	`N° Vivienda
	77	491.60	282,6D	57.49	114.97	3,4D	6.40	6.40	2	1(
	78	.517.65	301.15	58.18	116.35	9.40	6.40	6,40	2	1
M	79	575.63	350.79	62,68	125,35	3,40	6,40	6.40	2	1
Α ΄	BD	541,69	329.80	60.88	121.77	3.40	6.40	5.40	2	- 3
N	81	526.18	318.83	60.59	121.19	3,40	6.40	5.40	2	1
	82	557.79	348,60	62.50	124.99	3,40	5.40	6,40	2	1
, Z	83	500.87	01.606	50.51	121.03	3.40	5,40	6.40	.2	1
Α	84	463.8B	264.25	56,97	113.93	3.40	6,4Q	6.40	2	1
N	85	493.18	295.65	59.95	119.90	3.40	6.40	6.40	2	1
E	85	492.68	295,55	59.99	119.98	3,40	6.40	6.40	2	1
A s	87	485.77	283.71	58.40	116.61	3,40	6.40	5,40	2	1
_	88	445.46	252.02	56.58	119.15	3,40	5.40	6,40	2	1
ET	89	472.97	26B.2D	56.71	113.41	5.40	6.40	6,40	2	1
" E	90	503.53	296.28	58.B4	117.58	6,40	6.40	6.40	2	1.
L	91	510.51	310.20	60.75	121.53	6,40	6,40	6.40	2	1
	92	509.57	310.15	60.87	121.73	6,40	6.40	6.40	2	1
_	93	503.09	297.70	59.17	118.35	6,40	6.40	6.40	2	1
F	94	479.57	285.82	59.60	119.20	6.40	6.40	6.40	Z	1
Α	95	534.59	928.70	61.49	122.97	6.40	6.40	6:40	2	1
R	96	502,29	298,96	59.52	119.04	6.4D	5.40	6.40	2	1
	97	521,34	312,72	59,98	119.97	5.40	6.40	6.40	2	1
Ų	98	555,26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	. 2	1 '
	99	516.66	300.49	58.16	116.92	6,40	6.40	6.40	2	1
	100	522,97	307.B1	58.99	117.85	6.40	6,40	6.40	2	. 1

TURO CENSION AND THE CO. MANUTA A. MANUEL SELVEN

			, CUAI	DRO QUE I	DETERMIN.	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	#PISOS	N° Viviendas
. L	107	482.61	272.01	56.96	112.72	3.40	6.40	6.40	2	1
M ,	_108_	446.92	261.95	58.61	117.22	3,40	6.40	6.40	2	. 1
A A O	109	445.95	251.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1
. 5 _	110	446,96	261.95	58.61	117.21	3.40	5.40	6.40	2	1
·	111	446.98	261:95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
¹² o ⁵	112	459.20	259.71	56.56	119.11	3.40	6.40	6.40	2 '	1
AUT	137	460.52	260.96	56.67	113,33	6,40	6.40	6.40	ż	1
N E	238	447.63	262,54	58.65	117.30	6.40	6.4D	6.40	. 2	1
Α .	199	447.65	262,56	58.65	117.51	6.40	- 6,40	6.4D	Z	1
A S	140	447.65	262,55	58.65	117,30	6,40	5.40	6.40	- 2	1
	141	447,29	× 262.54	58.70	117.39	6.40	6.40	6.40	.2	1
	142	452.44	254,84	55.11	110.22	6,40	5.4D	6.40	. 2	1
TOTAL		5442.80						,		

M A N Z A N	10TE# 113 114 115 126 117 118	ÁREA (m2) A 491.61 517.65 554.95 521.05 506.20	282,17 200,56 949,48 313,73	% COS 57.40 58.06 61.89	% CUS 114.79 116.12	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.		# PISOS	N° VIVIENDAS
A N Z A N A E	114 115 116 117 118	517.65 554.95 521.05 506,20	900,56 949.48	58.06		3.40	6.40		-	
A N Z A N A E	115 126 117 118	554.95 521.05 506.20	949.48		116.12		6,40	6. 40	2	1
N Z A N A E	116 117 118	521.05 506,20		61.89		3.40	6.40	5.40	2	1
Z A N A E	117 11B	505,20	313.73	<u> </u>	123.79	3.40	6.40	6.4D	2	1
Z A N A E	11B			60.21	120,42	3:40	6.40	6.40	2	1
A N A E			303.97	59.93	119.86	3:40	6.40	6.40	2 1	1
N A E	115	537,81	333,14	61.94	123,89	3.40	6.40	6.40	2	1
AE		483.03	289.67	\$9.57	119.94	3.40	6.40	6,40	2	1
AE	_120	446,06	252.55	56.61	113,23	3.40	6.40	6.40	2	1
1-	121	510.94	308.68	50.41	120,83	3.40	6.40	5.40	2	1
	122	510.63	308.77	60.47	120.94	9.40	6.40	6.40	2	1
s L	123	511.80	30 <u>5</u> .85	59.96	119.91	3.40	6.40	5.40	'2	1
L 'T	124	452.43	257.12	56.83	113,55	3.40	6.40`	6.40	_ z,	1
	125	462.94	259,76	S6.11	112.22	6,40	6.40	6.40	. 2	. 1
AE [126	495,10	288.19	58.21	116.42	6.40	5.40	6.40	2	1.
5 .	127	509.83	308.34	60.4B	120.96	6,40	6.40	6.40	2	1
· -	128	509,25	308,31	60.54	121,08	6.40	6.40	6.40	2	1
_	129	503.27	297.70	59.15	118.31	6.40	6.40	6.40	2	1
• [130	479,75	285.82	59.58	119.15	6.40	6.40	6.40	2	-1
.	131	534.59	328.71	61,49	172,98	6.40	6.40	5.40	2	1
· A -	132	502.35	298,96	59.51	119.02	6.40	6,40	6.40	2	1
	193	521,34	312,72	59.98	119.97	6.40	6.40	6.40	2	1
s	134	555:26	343.63	61.89	129.77	6.40	6,40	6.40	2	1
-	135 136	497.57	284,83	57.24	114.49	6,40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		502.91	292.80							

					CUAL	RO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
				ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT: RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	Nº VIVIENDAS
			143	482.84	272,01	56.34	112.67	3.40	6.40	6,40	2	1
N	R		144	445,98	261,95	58.60	_ 117.21	3,40	6.40	6.40	2	<u>'i</u> .
Α		0	145	446.99 -	261.95	58,60	117.71	3.40	6.40	5,40	- 2	1 .
N	, E	E	146.	446,99	261,95	58.60	117.21	3.40	6,40	5.40	2.	· 1
	G	_	147	446.97	261.95	58,61	117.21	9.40 "	6.40	6,40	2	1
2	Α	5.	149	459,67	* 259.70	56.50	112.99	3.40	6.40	6,40	2	1
. А		T	173	459,78	260.96	56.76	113.52	6.40	5.40	6.40	· 2	1
N		E	174	447,65	262.54	58.69	117.30	6,40	6,40	6.40	2	1
	. А		175	447.63	262.56	58.66	117.31	6.40	5.40	6,40	2	2
Ą			176	447.63	262.56	58,66	117.31	6.40	6.4D	6.40	Z '-	1 -
		•	177	447.30	262.55	\$8.70	117.39	6.40	6.40	6.40	2	1
		<u> </u>	178	462.56	254,84	55.09	110.19	6.40	6.40	5.40	2 <	1

(1)

		LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% CO5	% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt:	# PISO5	N' VIVIENDA
		149	491.60	4282.72	57.51	115.02	3,40	6,40	6,40	2	1
		150	517.67	301.13	58:17	116.34	3,40	`6.40	5.40	2	1
Ň		151	554,95	344.09	62.00	124.01	3,40	6,40	6,40	Ż	1
		152	521.70	319.11	60,02	120.03	3,40	6.40	5.40	2	1
A		153	- 506.18	302.77	59.81	119.63	3,40	6.4D +	6.40	2	1
N		154	537.81	332.54	61,B3	123.66	3.40	6.40	6.40	2	<u>;1</u>
Z.	•	155	489,03	289.15	59.86	119.72	3,40	6.40	- 6740	2	" 1
_		156	445,04	253.05	56,73	113.47	3.40	5,40	6.40	2.	1 1
Α		.157	525,66	320.72	60.90	121.79	3,40	6.40	6,40	- 2	. f.
N	E	158	526,68	312.87	59,40	118.81_	3,40	6,40	6.40		. 1
А	S	159-	534,57	326.06	60.98	121.97	3,40	6.40	. 6,40	2	<u> </u>
	-	160	456.35	266.78	57.20	114.41	3.4D	6.40	6.40	7,	Ī
	1	151	474.41	268.87	56.67	113.35	6.40	6,40	6,40	<u> 2</u>	
R	E	162	503.95	294.51	58.44	116.88	6.40	6.40	6.40	2	1, -
Ε		163	524,92	311.75	59.39	118.78	6,40	6.40	6.40	2	_ 1 .
_		164	524.96 .	319.56	60.87	121.75	6:40	6.40	5 .40	2 *.	1
G		165	503.27	297.18	59.05	118.10	6.40	6.40	5.40	2	1
Α		165	479.75	285.30	59.47	118.94	6.40	6.40	5.40	2	1
т		167	534.59	328.11	61.3B	122.75	5.40	6,4D	6,40,		11
:		168	502.23	298,37	59.41	118,82	6.40	5.40	6,40	.2	1
A,		159	521,34	312,10	59.86	119.73	6.40	6.40	6.40		1
		170	555.2 <u>5</u>	343.01	61.77	123.55	6,40	6.40	6.40	2	, 1
		371	497.57	284.26	57,13	114.25	6,4D	6.40	6.40	2	1
		172	503.06	292,26	58.10	116.19	6.40	6,40	6.40	2.	1

_			CUAL	JKU QUE I	DETERIMIN.	A EL COS - CUS D				
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% <u>CUS</u>	ALT, FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
м	179	482.76	272.01	56.34	112.69	3.40	6.40	6.40	2	1
_	180	446.95	261,95	58.61	117.22	3,40	6.40	6.40	2	11
A BO	1B1	445,90	261.95	58.61	117.23	3.40	5,40	6.40	2	. 1
N R	182	445.91	261.99	58.61	117.23	3/40	6.40	6.40	2	1
_ L _ E	183	446.93	261.95	58.61	117.22	3,40	6.40	6.40	2	1
^ A ' 5	184	458,96	259.70	56.58	113.17	3,40	6.40	6.40	2	1
AST	209	460,29	260.95	96,69	113,39	6.40	6,40	6.40	2	. 1
N A A L	210	447.69	262.54	58.64	117.29	6.40	6.40	6,40	2	. 1
· E	211	447.71	262,56	58.65	117.29	6.40	5.40	6,40	2	1
A S	212	447.71	262,55	58.65	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
S	213	447.33	262.55	58,69	117,39	6.40	5,4D	6.40	2	1
	214	462,58	254.84	55.09	110.18	6,40	5.40	6,40	2	1



CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES ÁREA ALT. MAX. LOTE# ÁREA (m2) ALT. FRENTE VIA % COS % CUS ALT, RETIRO POST. # PISOS Nº VIVIENDAS М NETA mt. ٠А. 185 491.60 282:76 57,52 115.04 6,40 3,40 6.40 185 517.65 301.13 58,17 116,35 3.40 6.4D Ν 6.40 2 187 554.95 349,48 61,89 123.79 2 3.40 6.4D 6,40 1 Z 188 521.05 312,49 59.97 119.95 3.40 6.40 6.40 Z 1 189* 506.20 Α 502.18 59.70 119,39 3.40 6.40 6.40 ·2 1 190 537.61 331.94 61,72 123,44 3,40 6.40 6.40 2 1 N 191 483.05 288,64 59.75 119.51 3.40 6.40 6.40 Α 192 446.04 253.05 113,47 56.73 3.40 6.40 6.40 2 193 537,32 32B.01 E 61.05 3,40 122.09 6.40 6.40 194 597.69 328.01 61.00 122.01 3.40 L S 6.40 6,40 2 195 550.09 934.80 60.85 121.73 3.40 6.40 6.40 2 A T 196 324.44 308,90 539.07 60.19 120.37 3.40 6.40 6.40 Z s 197 Ę 939,46 57.26 114.52 6.40 6,40 198 595,39 376.74 53.28 126.55 5.40 6.40 5.40 199 536.78 328.01 61.11 122.22 6*A*0 6.40 6,40 В 200 535,69 32B.01 61.23 122.46 6.40 6.40 6.40 2 R 201 503.28 297.70 <u>59.15</u> 118,30 6,40 6.40 6.40 2 202 479.57 285.82 59.60 119.20 5,40 ı 6.40 6.40 2 203 534.59 928.70 61.49 122.97 5.40 6.40 6.40 5 204. 5D2,35 298.96 59.51 119.02 6.40 6.40 6.40 2 A 205 521.34 312.72 119,97 59,98 6,40 6.40 6.40 206 s 555.26 949.69 61.89 123.77 6.40 6.40 6.40 2 207 497,67 284.83 57.23 6.40 6.40 6.40 208 503,39 292.84 58,17 116.35 5.40 ·Ż TOTAL 12527,27

1, 1,

	-		CÙA	DRO QUE I	DETERMIN,	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			 -
MANZANA		ÁREA (m2)	ADEA	% cos	_		ALT: RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PI5OS	N° VIVIENDAS
MEDITERRANEO	_222	467.84	241,27	51,57	103.14	3,40	5.40	6.40	7	7
1	223_	578.10	333,26	57.65	172.94	3,40	5.6D	9.00	1 3	3
	224	698.16	425.74	61.87	185.60	3.40	5,60	9.00	3	3
TOTAL		_1734.10								

	<u>, </u>		CUA	DŘO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES	·		
	LOTE #	ÁREA (m2)	ARES	% cos	% cus		ALT, RETIRO POST.	ALT. MAX, mt.	# PISOS	N' VIVIENDAS
MANZANA	<u>2</u> 25	676.35	427.98	63.28	126.56	3.40	5.40	6.40	2	14
	225	704.68	455.39	64.62	129.25	3.40	6.40	6.40	1	11
ATLÁNTICO	227	634.77	381.19	60.05	120.10	3.40	5.40	6.40		1-
,	228	693,40	388.52	61.34	122.68	6.40	6.40	6.4D .		
	229	638.89	998.50	62.37	124.75	5.40	6,40	6,40	-	
	230	623.31	355.27	57,00	113,99	6.40	6.40	6,40	 	1^
TOTAL		3911.40					0.74	0,40	<u> </u>	· <u>1</u>

<u>: </u>	`					CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL CÓS - CUS D	E LOS LOTES	· · ·	-	
	м	e	e."	LOTE#	AREA (m2)	AREA NETA	% COS	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	· ALT. MAX.	# PISOS	N° VIVIENDAS
- ,`	_	Α		23B_	. 655;58	407.85	62.21	124.42	6.40	5.40 ~	6.40	2	1
•	Α	C	•	239	<u>~ 639.70</u>	404,64	63.25	126.51	6.40	6,40	6.40	7	1
	N	Ξ,		240 ^	571.29	342,71	59.99	119.98	6.40	6.40	6.40	 	
	7	-		241	449.51	230,35	51,20	102.40	6.40	5.40	6.40		
	-	F		242	249.62	123.38	49,43	98,86	6.40	6.40	6.40	 	 1
	Д			243	249.87	123.45	49.41	98.81	6,40	6.40	5.40	2	
	N	•		244	434.25	206.18	47.48	94.95	6,40	6.40	6.40	1 2	
	^	С		245	484.45	259.86	55.70	111.41	6.40	6.40	6.40	 ; 	
	Α	0		246	465,37	241.81	51.96	103.92	6.40	5.40	6.40	1 - 1	
				247	224,55	93.10	41.46	82.92	6,40	5.40	6,40	2 -	
	_			24B	222,72	92,97	41.74	83,49	6.40	6.40	6,40	 	,
	TO	TAL			4647.32					4.19	- LANG	ا کِ …ا	

Jag Vijer

Ğ.

ত

()

	LOTE#	ÁBEA /mp)	AREA NETA	% COS	% CUS	ATT EDENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ATT MANY me	# DIECE	MP MINTERIDA
M		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	! 							
141	215	609.60	310,56	50,94	254.72	3,4D	15.00	18.40	5	10
Ά	216	930.46	627.32	66.00	330.01	3.40	15.00 ×	18.4D	51	14
'N	217	1277.47	914.47	71.58	429.51	3.40	18.00	21.40	5	. 24
"с	218	1327.05	868.22	65,42	392.55	3.40	18.GD	Z1.40	- 6	24
Z -	219	998,33	655.34	65.64	393.86	3,40	18.00	21,40	Б	20
AO	220	1000.22	654.56	65.44	527.21	3.40	15.00 f	18.40	5	16
- S	221	1138.22_	788.85	69.31	346.53	3.40	15.00	18.40	5	20
N ,	231	828.32	505.03	60.97	182.91	3.40	9.00	12.40	3	В
ΑÍ	232	.1055.18	731.18 ،	69.29	277.1B	3,40	12.00	15.4D -	4 1	14 .
А	Z33	1287.67	901.03	69.97	279.69	3,40	12.00	15.40	4 1	18
	294	658.30	391.32+	59.44	178.33	3.40	·9.00	12.40	-3 .	5
L '	235	755.73	487.82	64.55	193,65	3.40	9.00	12.40	. 3	.8 °
'A	236	827.27	545.76	65.97	197.91	3.40	9.00	,12.40	3	. 10 ′
	237	931.33	520.97	65,68	200.03	3.40	9.00	12.40	3	** '10'

ing. Jorge Campo C

ESPACIO EN BLANCO

**

ESPACIO EN BLANCO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de COMPRAVENTA QUE OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE" A FAVOR DE MEHRAN SEDIGH.- Firmada y sellada en Manta, a los veintinueve (29) de Enero del dos mil dieciocho.-

> AB. ALEX ARTURO LOS CHICA NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA
> AD Alex Arturo Cevallos Chica
> NOTARIO PUBLICO TERCERO
> DEL CANTON MANTA

ENBLANCO

-1/2 = 34 A P

ESPACIO EN BLANCO

Á

0000013762

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

555

Número de Repertorio:

1082

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 555 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	7	Papel que desempeña
187784373	MEHRAN SEDIGH		COMPRADOR
0992749768001	FIDEICOMISO MARINA.BLUE		VENDEDOR
Que se refiere al (los) s	iguiente(s) bien(es):		
Que se refiere al (los) s Tipo Bien	iguiente(s) bien(es): Código Catastral	Número Ficha	Acto

Libro: COMPRA VENTA Acto: COMPRAVENTA Fecha: 14-feb/2018

Usuario: yoyi_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA Begistrador de la Propiedad

MANTA,

miércoles, 14 de febrero de 2018

war. Tallit .

æ.

* *

C